

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Asociación y Comunidad de Campoo-Cabuérniga**
CVE-2016-6620 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos en Terrenos. Pág. 16173
- Junta Vecinal de Quijano**
CVE-2016-6621 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso y Disfrute de los Bienes Patrimoniales Rústicos, su Concesión y Establecimiento de Canon de Dichos Terrenos. Pág. 16180

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2016-6619 Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2016. Pág. 16188
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2016-6691 Anuncio de concurso de concesión demanial para la explotación y gestión del aparcamiento del Puerto de Castro Urdiales (Parking Amestoy). Pág. 16192
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-6614 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de soporte técnico para trabajos de mantenimiento rutinario, evolutivo, correctivo, perfectivo, adaptativo y soporte a usuarios del sistema de gestión educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (YEDRA). Expediente P09ASI2261. Pág. 16193
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2016-6624 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obras Glorieta de acceso a Cros. Expediente CON/40/2016. Pág. 16195
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-6629 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de un préstamo previsto en el presupuesto municipal. Expediente 184/16. Pág. 16197
- CVE-2016-6631** Anuncio de adjudicación de licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercado marinerero con motivo de la celebración de los Baños de Ola. Expediente 3/16. Pág. 16199

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Junta Vecinal de Helguera de Molledo**
CVE-2016-6627 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 16200
- CVE-2016-6628** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 16201
- CVE-2016-6630** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 16202
- Concejo Abierto de Mata de Hoz**
CVE-2016-6659 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 16204

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

CVE-2016-6633	Junta Vecinal de Novales Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 16205
CVE-2016-6660	Concejo Abierto de Pendes Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 16206
CVE-2016-6635	Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 16207

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2016-6623	Universidad de Cantabria Resolución del director de Gestión del Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) y del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria por la que se convocan ayudas para contratos del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral en el área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud.	Pág. 16209
CVE-2016-6626	Resolución de 6 de julio de 2016, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria.	Pág. 16221

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2016-6592	Ayuntamiento de Arenas de Iguña Información pública del censo de edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio.	Pág. 16232
CVE-2016-6679	Ayuntamiento de Liérganes Información pública de expediente para la rehabilitación de caseta de aperos en Pámanes.	Pág. 16234
CVE-2016-6321	Ayuntamiento de Santander Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el Ámbito de Actuación Unitaria 01 (AIU-01) del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabildo de Arriba, números 7-17 de la calle Alta.	Pág. 16235

7.5.VARIOS

CVE-2016-6515	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave-almacén de productos siderúrgicos en Polígono Industrial de Barros. Expediente Urbanismo 211/2016.	Pág. 16248
CVE-2016-6612	Ayuntamiento de Mazcuerras Información pública de solicitud de licencia municipal para estabulación libre para ganado vacuno de carne en Ibio.	Pág. 16249
CVE-2016-6622	Mancomunidad Los Valles Exposición pública de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Los Valles.	Pág. 16250

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-6625	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 91/2016.	Pág. 16251
CVE-2016-6616	Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 602/2015.	Pág. 16252
CVE-2016-6615	Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao Citación para celebración de actos de conciliación, en procedimiento de despidos 356/2016.	Pág. 16254

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

1.DISPOSICIONES GENERALES

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

CVE-2016-6620 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos en Terrenos.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga de fecha 12 de mayo de 2016, referido a la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos en Terrenos de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Correpoco, 12 de julio de 2016

La presidenta,

Belén Ceballos de la Herrán.

ANEXO I.-

ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD CAMPOO-CABUÉRNIGA.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Esta Ordenanza tiene como fin regular el aprovechamiento en los montes de esta Mancomunidad: Comunidad Campoo-Cabuérniga, nº 16 del CUP, cumpliendo lo establecido por la Ley de Cantabria 4/2000 de 13 de noviembre de Modernización y Desarrollo Agrario.

ANTECEDENTES

La Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, se constituyó en virtud de Real Sentencia Ejecutoria de 23 de mayo de 1743, según fallo de Real Chancillería de Valladolid de 9 de noviembre de 1736, por los Ayuntamientos de Hermandad de Campoo de Suso, Cabuérniga, Ruente y Los Tojos con el fin de cómo una sola persona jurídica en representación de los Ayuntamientos citados y con las mismas facultades que a estos les confiere la legislación vigente, al cuidado, conservación y administración de las fincas que dichos Ayuntamientos tienen en condominio según la referida sentencia y el deslinde efectuado el 19 de enero de 1746 y posteriormente, el 8 de abril de 1921, publicado en el boletín Oficial de la Provincia de Santander el 20 de mayo de 1921. Posteriormente hay un amojonamiento por el servicio de montes el 29 de agosto de 1972.

Estos terrenos son conocidos con la denominación: Saja, Parte Alta y figuran incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Cantabria con el número 16.

CVE-2016-6620

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa, a nombre de los Ayuntamientos condueños desde el 6 de noviembre de 1865, y también en Registro de la Propiedad de Valle de Cabuérniga desde el 3 de octubre de 1972.

El vigente reglamento para Régimen y gobierno interior de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, aprobado por el gobierno civil de Santander el 14 de julio de 1902 y las Normas de Aprovechamientos de Pastos y Leñas aprobada por la Junta Administradora de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 1989.

Cumpliendo el mandato de la Ley de Cantabria 4/2000 de 13 de noviembre, se redacta esta nueva Ordenanza para el buen funcionamiento de la Asociación y Mancomunidad Campoo-Cabuérniga.

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en los Ayuntamientos de Hermandad de Campoo de Suso, Los Tojos, Cabuérniga y Riente en los pueblos que según la tradición se reconocen los derechos: Abiada, Barrio, Celada de los Calderones, Entrambasaguas-La Lomba, La Hoz de Abiada, Naveda, Ormas, Proaño, Villar, Saja, El Tojo, Correpoco, Fresneda, Llendemozón, Viaña, Renedo, Selores, Terán, Valle, Carmona, Sopeña, Barcenillas, La Miña, Riente y Ucieda.

2. Los vecinos de la Entidad que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA)..

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

3. Tendrán derecho al aprovechamiento de pastos los pueblos Gajucos que han mantenido sus derechos y que se recogen en el Reglamento

4. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario de esta Asociación y Comunidad.

2. La Entidad Local de Asociación y comunidad Campoo-Cabuérniga es propietaria del monte CUP Nº16 con una superficie de 7013 hs.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común desde tiempo inmemorial

ART. 3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

CVE-2016-6620

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

2. El ganado bovino, ovino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

4. Con relación a los sementales se estará a lo que diga la ley de Cantabria 4/2000 de 13 de noviembre de Modernización y Desarrollo Agrario.

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5.- APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA PERÍODO DE APROVECHAMIENTO

CUP 16 Saja, parte alta

(Puertos bajos)

Desde 15 de abril

Hasta el 15 de mayo: Ormas, Proaño, Villar, La Hoz, Abiada, Entrambasaguas, Celada, Naveda y Barrio

CUP 16 Saja, parte alta

(Puertos bajos) Desde el 16 de mayo al 15 de junio: Ruente, Barcenillas, La Miña, Sopeña, Valle, Carmona, Terán, Renedo y Viaña

CUP 16 Saja, parte alta

(Puertos altos) Desde el 16 de mayo al 15 de junio: Ormas, Proaño, Villar, La Hoz, Abiada, Entrambasaguas, Celada, Naveda y Barrio

CUP 16 Saja, parte alta

(Puertos altos) Desde el 16 de junio hasta el 15 de octubre: Ruente, Barcenillas, La Miña, Sopeña, Valle, Carmona, Terán, Renedo, Viaña, Uceda, Selores, Fresneda, Correpoco, El Tojo y Saja

CUP 16 Saja, parte alta

(Puertos bajos) Desde el 16 de junio hasta el 15 de octubre: Gajucos

CUP 16 Saja, parte alta

(Puertos bajos) Desde el 16 de octubre al 31 de diciembre: Ormas, Proaño, Celada, Naveda y Barrio.

CVE-2016-6620

El terreno de la Comunidad Campoo-Cabuérniga, queda dividido en dos zonas: Puertos Altos y Puertos Bajos. La línea divisoria entre ambos es la que parte del Midiajo Carrejo, desciende por la Canal de la Costanilla, hasta el río Saja, continua aguas abajo por el río Saja hasta su confluencia con el río Cambillas, sube por el río Cambillas y termina en el Hito de Bucedrúm. Los terrenos situados al Norte de esta línea, son los Puertos Bajos y los terrenos situados al Sur de esta línea, son los Puertos Altos.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán cumpliendo la tradición y los derechos de la Mancomunidad por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

ART. 6.- ACUERDOS DE LA JUNTA

En el último Pleno de la Junta del mes de diciembre se tomarán los acuerdos específicos que han de regir el aprovechamiento de pastos, para el año siguiente, considerando:

- El canon anual a pagar por cada res.
- Condiciones en las que debe realizarse el recuento de toda la ganaderías que van a subir a los puertos.
- Precio a cobrar por la reposición de las chapas nuevas y perdidas, canon de marcaje.
- Normas a seguir para el marcaje del ganado.

Y cuantas particularidades sean necesarias para complementar el normal aprovechamiento de los pastos.

ART. 7.- MARQUEO DEL GANADO

1. Toda res, vacuna y caballo, para poder ser introducida en los pastos deberá llevar la identificación específica que la Junta de la Mancomunidad tenga aprobada, el ganado ovino según lo que se acuerde en la Junta de la Asociación y Mancomunidad.

Las chapas de identificación llevarán un número correlativo que será reflejado en un libro de registro donde se especificará el nombre del ganadero al que pertenece.

2. Si por cualquier motivo una res perdiese la chapa de identificación su dueño tiene obligación de ponerlo en conocimiento del Presidente/a de la Mancomunidad, quien ordenará su reposición.

3. Los trabajadores de la mancomunidad pasarán por los pueblos, a ser posible en época de estabulación, para colocar las chapas de identificación a las reses vacunas, teniendo obligación los dueños de colaborar en su colocación. Las reses caballares deberán llevar un collar

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

en donde se coloque las chapas de identificación por sus dueños, limitándose los empleados a comprobar su número y, entregar el número preciso, en consideración al manejo de este tipo de animales.

4. Atendiendo a la particularidad del ganado de los pueblos de la Hermandad de Campoo de Suso, para evitar sobrecarga de chapas a los animales, se requerirá al Ayuntamiento para que den la relación de los números del ganado que aprovechan pastos en la Mancomunidad.

ART. 8.- CANON POR MARQUEO DE RESES

En el momento del marqueo el ganadero tiene obligación de pagar el canon que haya sido aprobado por la Junta para ese año.

ART. 9.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

CVE-2016-6620

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

ART.10.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

- a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

- b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

- c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

- a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

- b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

- c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.11.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento

CVE-2016-6620

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

3. Respecto a las reses Mostrencas se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, (Real Decreto de 24 de abril de 1905 aprobatorio del adjunto reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas- vigente desde 15 de mayo de 1905).

ART.12.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes, y sus modificaciones y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Correpoco, 12 de mayo de 2016.

La presidenta,

Belén Ceballos de la Herrán.

2016/6620

CVE-2016-6620

JUNTA VECINAL DE QUIJANO

CVE-2016-6621 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso y Disfrute de los Bienes Patrimoniales Rústicos, su Concesión y Establecimiento de Canon de Dichos Terrenos.*

Con fecha 22 de abril la Junta Vecinal en su reunión extraordinaria aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Uso Disfrute de Bienes Patrimoniales Rústicos de la Entidad Local Menor, su concesión y establecimiento de Canon de Dichos Terrenos.

Con fecha 16 de mayo de 2016 fue publicado el anuncio de aprobación inicial en el BOC nº 93, en cumplimiento del art. 49 apartado b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, para que por plazo de 30 días se pudiera examinar el expediente y presentar alegaciones y sugerencias. Si transcurrido citado plazo no se formularan reclamación o sugerencia alguna se entendería definitivamente aprobada.

Durante el plazo de exposición pública ha tenido entrada en esta Junta Vecinal las siguientes alegaciones:

1.- Agustín Benito Irizábal Ruiz, vía Delegación de Gobierno con fecha 20-6-2016, dirigida al Ayuntamiento de Piélagos.

2.- Agustín Benito Irizábal Ruiz, vía Delegación de Gobierno con fecha 20-6-2016, dirigida a la Junta Vecinal de Quijano.

Ambas son de idéntico contenido

3.- Ana Rosa Hierro González, vía Delegación de Gobierno con fecha 21-6-2016, dirigida a la Junta Vecinal de Quijano

4.- Ana Rosa Hierro González, vía Delegación de Gobierno con fecha 21-6-2016, dirigida al Ayuntamiento de Piélagos.

Ambas son de idéntico contenido.

Revisadas las alegaciones contenidas en citados escritos, se debe indicar que:

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su Título VIII "De la Organización Territorial del Estado", arts. 137 y 140, y en art. 2 de la "Carta Europea de la Autonomía Local" en la sesión celebrada por el Consejo de Europa el día 15 de octubre de 1985, reconocen y garantizan la autonomía de las entidades locales.

Este principio constitucional de la "autonomía local" se desarrolla en la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su art. 4.1.a) determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde, en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Atribuida la potestad normativa a las entidades locales, se establecen como facultades atribuidas a las mismas en el art. 84 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (R.D. 781/1.986, de 18 de abril) que "Las Entidades Locales tendrán la facultad de explotar los montes de su propiedad y realizarán el servicio de conservación y fomento de los mismos, todo ello con arreglo lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales. Corresponde a las Entidades Locales, la repoblación forestal, ordenación y mejora de los montes de su pertenencia, estén o no declarados de utilidad pública, con intervención del Estado o de la Comunidad Autónoma en los planes y trabajos de acuerdo con la legislación de montes".

Los artículos 38 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por R.D. 1.372/1986, de 13 de junio) para el cumplimiento de tales fines la posibilidad de precisar auxilios o las colaboraciones de otras Administraciones o bien, establecer consorcios con particulares.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

La Ley 6/1994 de 19 de mayo, reguladora de Entidades Locales Menores de Cantabria, establece en su art. 3:

"Las Entidades Locales Menores gozarán de las mismas potestades y prerrogativas que las establecidas por las leyes para los municipios, con excepción de la potestad expropiatoria y de la potestad tributaria."

En su art. 4: "Son competencias de las Juntas Vecinales: La administración y conservación de su patrimonio y la regulación y ordenación de su aprovechamiento y utilización."

La Ley 43/2003 de 21 de noviembre, reguladora de Montes, recoge en su Exposición de Motivos: "Es el objeto de esta Ley constituirse en un instrumento eficaz para garantizar la conservación de los montes españoles, así como promover su restauración, mejora y racional aprovechamiento apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva."

El art. 3, establece como principio informador de la ley, la gestión sostenible.

Su art. 4, se establece que: "Los montes, independientemente de su titularidad, desempeñan una función social relevante, tanto como fuente de recursos naturales como por ser proveedores de múltiples servicios ambientales."

Citados recursos, obliga a las Administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el RD 1372/1986 de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales, que en su art. 78 establece:

"1. Estarán sujetos a concesión administrativa: a) El uso privativo de bienes de dominio público."

La Junta Vecinal de Quijano, conforme a citada regulación ha estimado oportuno la elaboración de estas ordenanzas que regule y determine el régimen jurídico aplicable al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles patrimoniales que en cada momento integren el Patrimonio de esta Entidad Local Menor, así como a cuantas edificaciones destinadas al uso agrícola y ganadero contengan estas últimas.

Con base a lo anterior, y revisadas las alegaciones procede estimar parcialmente:

1.- La alegación presentada por D. Agustín Benito Irizábal Ruiz, en el sentido de suprimir en el artículo 5 Titulares, Apartado A. Condiciones Obligatorias, en el punto 1, la condición de "no estar jubilado", por considerar que la renta obtenida de un vecino derivada de una concesión de un bien patrimonial de la Junta Vecinal, puede ser un complemento para la mejora de la pensión que pueda percibir, principio que persigue esta Junta al pretender primar las economías más modestas, no por los motivos que se aducen. El resto de alegaciones se desestiman por carecer de fundamento alguno y pretender incluir extremos que no benefician al conjunto de los vecinos de Quijano, interés prioritario que persigue esta Junta Vecinal con la elaboración de esta ordenanza.

2.- La alegación presentada por D^a. Ana Rosa Hierro González, en el sentido de introducir un apartado "C" en el artículo 7, relativo a las circunstancias a tener en cuenta cuando existan dos o más solicitudes sobre una misma finca. El texto del nuevo apartado "C" será el que sigue: Haber sido adjudicatario de una concesión con anterioridad habiendo cumplido los deberes inherentes a la misma.

El resto de alegaciones se desestiman por carecer de fundamento alguno y pretender incluir extremos que no benefician al conjunto de los vecinos de Quijano, interés prioritario que persigue esta Junta Vecinal con la elaboración de esta ordenanza.

3.- Por parte del presidente se indica que se ha detectado una errata en el art. 10. Deberes del concesionario en la enumeración de cada letra que se corregirá en el texto definitivo.

4.- Igualmente el Presidente indica que en el art. 17 de la Ordenanza se indica que entrará en vigor al día siguiente de su publicación pero conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el texto de la Ordenanza deberá entrar en vigor, una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal, por lo que citado extremo deberá ser rectificado en el texto definitivo.

CVE-2016-6621

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

No habiendo intervención alguna por los señores vocales, y sometido a aprobación definitiva el texto de la ordenanza reguladora del uso disfrute de bienes patrimoniales rústicos de la entidad local menor, su concesión y establecimiento de canon de dichos terrenos con la incorporación de las modificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones mencionadas y corrección de errores, la Junta acuerda:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas en el sentido anteriormente detallado y rectificar las erratas detectadas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora del Uso Disfrute de Bienes Patrimoniales Rústicos de la Entidad Local Menor, su concesión y establecimiento de canon de dichos terrenos.

TERCERO.- Publicar en el BOC, íntegramente el texto definitivo de la Ordenanza reguladora del Uso Disfrute de Bienes Patrimoniales Rústicos de la Entidad Local Menor, su concesión y establecimiento de canon de dichos terrenos.

Contra la aprobación definitiva del acuerdo, los interesados podrán interponer, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**"ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE LOS BIENES PATRIMONIALES
RÚSTICOS DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUIJANO, SU CONCESIÓN
Y ESTABLECIMIENTO DE CANON DE DICHOS TERRENOS.**

CAPÍTULO I.- FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD. Es objeto de la presente Ordenanza regular el aprovechamiento de los bienes de naturaleza rústica de la Junta Vecinal de Quijano, estableciendo el procedimiento a seguir para el otorgamiento de concesiones a los vecinos y el régimen jurídico que regirá durante el periodo de su disfrute.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Son objeto de regulación los usos y aprovechamientos forestales, ganaderos y agrícolas, así como cualesquiera otros aprovechamientos u otros productos propios del terreno, o incluso otros usos tanto los asimilables a estas actividades del sector primario, así como respecto de los usos recreativos compatibles con la conservación y destino de esta clase de inmuebles.

ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL. La naturaleza propia de los bienes a que se refiere esta Ordenanza es patrimonial, de acuerdo con la definición del art. 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Los aprovechamientos de esta clase de bienes se regirán por la presente Ordenanza, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Reglamento de

CVE-2016-6621

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

Bienes de las Entidades Locales, Leyes y Reglamentos de Minas, Montes y Legislación sobre suelo, demás disposiciones de Derecho Administrativo y, en última instancia, las normas de Derecho.

CAPÍTULO II.- APROVECHAMIENTOS, CONDICIONES DEL ADJUDICATARIOS, PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 4.- BIENES SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO.

Podrán ser objeto de adjudicación las fincas rústicas patrimoniales que permitan una explotación agrícola, ganadera y forestal racional y la obtención de un rendimiento económico.

ARTÍCULO 5.- TITULARES. Podrán ser titulares de concesiones para aprovechamiento agrícola, ganadero y forestal de parcelas las personas físicas que reúnan, las siguientes condiciones:

A.- OBLIGATORIAS

- 1). Tener más de 18 años y capacidad civil.
- 2). Residir efectivamente en Quijano, debiendo figurar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad mínima de DIEZ (10) AÑOS, siendo la pérdida de vecindad motivo determinante de la caducidad de la concesión salvo que mantenga como segunda residencia un bien inmueble urbano en el territorio de la Junta Vecinal, teniendo los residentes preferencia sobre los no residentes.

B.- COMPLEMENTARIAS

1. Ser heredero legal o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o colateralidad del adjudicatario anterior de la parcela de que se trate en aquellos supuestos de fallecimiento o incapacidad del mismo.
- 2.- Estar al corriente de pago de toda clase de tributos y exacciones tanto municipales como con la Junta Vecinal y; esta causa de exclusión se comunicará al interesado para que regularice su situación antes de someter el expediente; si no lo hiciere, su petición se archivará sin más trámite.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. La Junta Vecinal de Quijano publicará un edicto en el tablón de anuncios y lugares de costumbre con la relación de parcelas o bienes ofertados para que en el plazo de 15 días hábiles, los interesados puedan presentar previamente una instancia a la Junta Vecinal, según modelo tipo que facilitará esta Entidad, dirigidas al Sr. Alcalde Pedáneo, la solicitud acompañada de la documentación establecida en la presente ordenanza para optar a la adjudicación de dichos bienes. Los interesados en el aprovechamiento de parcelas se dirigirán, en cualquier momento, a la Junta Vecinal señalando las parcelas que desean solicitar y se hallen vacantes en ese momento; a la solicitud acompañarán los documentos que acrediten las circunstancias señaladas en el artículo anterior. La adjudicación se llevará a cabo según criterios de igualdad, transparencia y conforme a los requisitos previstos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7.- SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS.- Los interesados en la solicitud de parcelas se verificará que reúnen todos los condicionantes; el procedimiento de adjudicación se resolverá por la Junta Vecinal en Pleno, atribuyendo a cada solicitante las parcelas adjudicadas de las que señale en su instancia, si no hubiere ningún otra solicitud sobre ellas. En caso de que concurriesen dos o más solicitudes sobre una misma finca, se formará un orden de preferencia, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Ser heredero legal o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o colateralidad del adjudicatario anterior de la parcela de que se trate en aquellos supuestos de fallecimiento o incapacidad del mismo.

CVE-2016-6621

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

b) Se primará la efectiva residencia en Quijano, las economías más modestas y el hecho de que el vecino se dedique de forma exclusiva a la ganadería, la labranza y la explotación forestal.

c) Haber sido adjudicatario de una concesión con anterioridad habiendo cumplido los deberes inherentes a la misma.

d) Asimismo, se favorecerá las concesiones a grupos de vecinos que bajo la forma de cooperativa u otras, decidan iniciar una explotación agroganadera o forestal.

e) Cualesquiera otras que, además de las anteriores, se considere de interés en cada caso por la Junta Vecinal, a quien corresponde elaborar la clasificación. Al objeto de facilitar la concentración de parcelas, la Junta Vecinal podrá autorizar la permuta de las mismas entre distintos adjudicatarios previa conformidad de los mismos.

CAPÍTULO III.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 8.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

A.- Las concesiones para uso ganadero y agrícola tendrán una duración de UN (1) AÑO susceptible de prórroga por el mismo período a solicitud del adjudicatario. Se establece un máximo de cinco prórrogas ordinarias, por lo que el período máximo de duración de la concesión será de seis años (incluidas todas las prórrogas ordinarias)

En el caso de que se solicite prórroga de una concesión una vez superado el máximo establecido y no haya ningún solicitante más para dicha parcela, se concederá la prórroga solicitada con carácter extraordinario.

B.- Las concesiones para plantaciones y tala de arbolado caducarán a los TREINTA (30) AÑOS.

Hasta tanto no recaiga acuerdo firme de la Junta en la que se conceda la concesión al concesionario, ningún solicitante puede considerarse con derecho a realizar explotación o actividad alguna en dichos terrenos. Estas concesiones serán consideradas siempre como ocupaciones temporales del terreno que comprenden y con el carácter exclusivo de aprovechamiento de dicha superficie y su vuelo, entendiéndose en todo momento que las parcelas objeto de concesión pertenecen y forman parte del patrimonio de la Entidad Local Menor de Quijano, como bienes de dominio publico de carácter patrimonial.

La Junta Vecinal se reserva una total autonomía para decidir los usos de sus terrenos una vez consultados los organismos competentes y siempre en función de una mejor ordenación de los cultivos pertenecientes a la Entidad Local Menor de Quijano.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos del concesionario:

a) El aprovechamiento de los terrenos de forma ordenada y racional.

b) El acotamiento de las parcelas. Las parcela sembradas y las plantadas podrán ser acotadas por sus poseedores, a fin de proteger las cosechas y las plantaciones de los daños que en ellas puedan producir los ganados o evitar cualquier otra contingencia; pero no podrán obstaculizar ninguna clase de servidumbre constituida sobre los terrenos objeto de siembra o plantación. Dicho acotamiento, se ajustará a las medidas y demarcaciones efectuadas por esta entidad local, con estacas cada dos metros de distancia y cinco hilos de alambre con veinte centímetros de separación. Quedando prohibido el acotamiento de los terrenos con alambre de espino. No se admitirán como cierres de las fincas, los matorrales, jaros o similares.

c) Construcción de edificaciones dentro de los linderos del terreno, destinadas al mejor aprovechamiento de la concesión, quedando tales construcciones y todas sus mejoras a beneficio de la parcela, sin que tengan los concesionarios, derecho a reclamación alguna por tal realización. La Junta, podrá por acuerdo del pleno, establecer un canon especial por edificaciones existentes y futuras, siempre que sean legales, en terreno de utilidad pública tomando como base los metros cuadrados construidos.

CVE-2016-6621

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

ARTÍCULO 10.- DEBERES DEL CONCESIONARIO.

a) Pagar el canon que establezca la Junta Vecinal de Quijano para cada ejercicio durante el mes de enero, así como el porcentaje del importe que corresponda por la tala del arbolado, una vez efectuada, o cualquier otra tasa que se imponga en relación a dicha concesión o aprovechamiento. El pago parcial o tardío del canon o porcentaje, se entenderá como no realizado.

b) Destinar el terreno al uso para el que se conceda.

c) Mantenimiento y limpieza de los terrenos, evitando que se produzca maleza, incluso por la pared exterior cuando la finca linde con caminos vecinales o de servidumbre.

d) En caso de concesiones para talas de arbolado, ésta se llevará a cabo con la debida diligencia, llevándose a efecto en un plazo no superior a seis meses, una vez sellada la autorización de la corta, por la Junta Vecinal.

e) Retirada del material y de la maquinaria utilizada en cada tala, dejando el terreno expedito para la nueva siembra.

f) Entrega de la posesión de los terrenos al finalizar la concesión en las mismas condiciones que se entregaron, sin perjuicio de las mejoras que se hubieran producido, reservándose en todo caso la Junta Vecinal, el derecho al término de la concesión, de optar por quedarse con las mejoras y/o edificaciones o exigir al concesionario reponer el terreno al estado en el que se encontraba cuando se concedió.

g) La repoblación de los terrenos, una vez se haya llevado a cabo la tala. h) El concesionario vendrá obligado inexcusablemente a respetar los caminos de servidumbre que existan o atraviesen la finca en cuestión.

i) El concesionario tiene la obligación de notificar de manera fehaciente la tala y la venta del arbolado.

CAPÍTULO IV.- TANTEO, ANULACIÓN Y EXTINCIÓN. PROHIBICIÓN DE CESIÓN A TERCERO

ARTÍCULO 11.- DERECHO DE TANTEO.- Con al menos un mes de antelación a la tala, se comunicará a la Junta Vecinal, el precio final ofertado para la tala y cuándo va a tener lugar, pudiendo la Junta Vecinal reservarse el derecho a presentar otro maderista que presente mejor oferta, que se comunicará al concesionario en el plazo de siete días, en cuyo caso se mantendrá ésta sobre la presentada por el concesionario.

ARTÍCULO 12.- ANULACIÓN Y EXTINCIÓN.- Las concesiones se anularán pasando los terrenos automáticamente a posesión de la Junta, adquiriendo la Junta el derecho de venta de madera y sus beneficios, en el caso de talas de arbolado, cuando incumplan cualquiera de los deberes enumerados en el art. 10 y particularmente:

1.- El abandono de las obligaciones de los concesionarios en el cuidado y conservación necesarios de los terrenos en un plazo mayor de dos años, supondrá la renuncia a los derechos adquiridos, caducando la concesión y pasando la propiedad de los árboles y derechos de tala, automáticamente al dominio de la Junta Vecinal, integrándose en el Patrimonio de la Entidad Local Menor. Igualmente sucederá con las parcelas dedicadas a la agricultura si se diera el supuesto y plazo que antecede.

2. Cuando se rebase la extensión del terreno concedido o se altere la concesión con ocupaciones o roturaciones que aumenten la superficie del terreno concedido.

3. Cuando el concesionario fuese sancionado por daños causados en el monte.

4. Cuando dejare de abonar a la Junta Vecinal el canon establecido en los plazos determinados, o el porcentaje correspondiente al importe de la tala, o cualquier otra tasa que se pudiera imponer en relación con la concesión.

5. Cuando el concesionario pierda la condición y requisitos por los que obtuvo la concesión.

6. Por renuncia del interesado.

CVE-2016-6621

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

7. Cuando se destine el terreno a usos distintos para los que fue concedido.

8. En caso de sub-arriendo o cesión de los terrenos no autorizados expresamente por la Junta Vecinal.

9. Cuando el concesionario fuese deudor de la Junta Vecinal o Entidad Local.

10. Cuando la Junta Vecinal precise en todo o en parte el terreno concedido para su destino a un servicio público, a obras de interés Local u otros usos de interés preferente. El terreno en este caso pasará a la Entidad Local menor estando obligado a Indemnizar por las cosechas o plantaciones si las hubiere.

11. En caso de que el importe de la tala que se haya obtenido fuera mayor que el declarado, la concesión quedará automáticamente anulada, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Cualquier infracción cometida por el concesionario de las normas que anteceden, implicará en todo momento la caducidad de la concesión con pérdida total de los derechos correspondientes al infractor, integrándose la parcela, sus productos y mejoras en el patrimonio de la Entidad Local Menor, sin perjuicio de las acciones de toda índole que competen a la Junta Vecinal, para la defensa de sus bienes y derechos, y sin que el infractor pueda exigir indemnización ni reclamación alguna.

ARTÍCULO 13.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y TRANSMISIÓN A TERCEROS.

El disfrute de las parcelas objeto de la concesión se verificará solamente por el titular concesionario. Las parcelas objeto de concesión son intransferibles por venta o cesión de cualquier clase, incluso entre vecinos o familiares. Las concesiones se formalizarán por escrito, mediante el correspondiente contrato de concesión, firmado por ambas partes.

Las concesiones de los terrenos de la Junta Vecinal que corresponden a los vecinos, son transferibles únicamente entre personas físicas y en los siguientes supuestos, y únicamente por el tiempo que reste para la concesión otorgada al primer concesionario:

A) En caso de fallecimiento del titular, se podrá transmitir a su cónyuge a efectos legales en el momento del fallecimiento e hijos, por este orden de preferencia.

B) Por actos inter-vivos; en caso de invalidez o jubilación a su cónyuge, hijos, por este orden. Los sucesores deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la presente ordenanza para ser titular de la concesión. Las transferencias no tendrán validez en tanto no sean aprobadas por la Junta Vecinal.

CAPÍTULO V.- DISTANCIAS, PORCENTAJE, CANON E INSPECCIÓN

ARTÍCULO 14.- DISTANCIAS.- El mínimo de espacio que quedará sin plantar entre las parcelas destinadas a repoblación forestal que colinden con otras que estén dedicadas al cultivo agrícola, ya sean propiedad de esta Entidad o de particulares, será de diez (10) metros. Cuando las plantaciones colinden con otras parcelas plantadas o en proyecto de plantación, la distancia será convencional entre ambos poseedores, pero como mínimo cada parcela distará dos (2) metros de la línea ideal divisoria de las mismas. Las plantaciones de arbolado maderable como pino, eucaliptos, etc..., deben distar de las viviendas al menos cuatrocientos (400) metros, otro tipo de arbolado como el ornamental y frutales deberán distar de la vivienda veinte (20) metros.

Si la normativa sectorial fijase otras distancias superiores serán de aplicación las mismas.

ARTÍCULO 15.- PARTICIPACIÓN EN LA VENTA DE MADERA Y CANON ANUAL. La Junta Vecinal tendrá una participación en la venta de madera obtenida por las talas de arbolado de terrenos concedidos de un mínimo del 15% en el importe de cada corta o aprovechamiento parcial de la plantación, presentando el concesionario el correspondiente contrato y factura de la empresa maderera que le va a realizar la tala.

CVE-2016-6621

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

Todas la concesiones tendrán un canon anual que se abonará a la Junta Vecinal de Quijano consistente en la cantidad de 50,00 € al año, por cada hectárea de tierra concedida, actualizándose cada año con el IPC correspondiente a los doce meses anteriores a cada actualización. La efectividad de este canon se verificará anualmente por la Junta Vecinal, mediante recibos talonarios extendidos por esta Junta durante los quince primeros días del mes de enero, los cuales se pondrán al cobro en el mes de enero de cada año, usando hasta la ejecución del cobro, del procedimiento vigente en la recaudación de recursos municipales.

El primer canon que los adjudicatarios deberán abonar será el correspondiente al año siguiente de la entra en vigor de la presente ordenanza, en el plazo señalado y por el importe expresado.

ARTÍCULO 16.- INSPECCIÓN.- Durante todo el tiempo que dure la concesión, y en cualquier momento, la Junta Vecinal tendrá derecho a realizar las comprobaciones y mediciones correspondientes en todo tipo de concesiones.

ARTÍCULO 17.- ENTRADA EN VIGOR.- La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Teniendo en cuenta que existe un gran número de parcelas que se vienen disfrutando por vecinos sin pago de un canon anual actualizado al IPC, cuya interrupción brusca y adaptación a la presente Ordenanza supondría graves problemas, se consideran convalidados los aprovechamientos que se vienen realizando en los mismos términos en que tienen lugar actualmente siempre que la adjudicación haya sido realizada con fecha anterior a la aprobación de la ordenanza. La citada adaptación tendrá lugar en el momento en que se cese en su aprovechamiento por los actuales por cualquier causa o se produzca una solicitud de tala de arbolado cuyo porcentaje será el establecido en la presente ordenanza sin perjuicio de comenzar al pago anual del canon actualizado desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Mediante la aprobación de la presente Ordenanza, quedan automáticamente derogados las anteriores condiciones de cesión de Terrenos Patrimoniales de la Entidad Local Menor de Quijano y cualquier otra que contradiga la presente.

Quijano, 7 de julio de 2016.
El alcalde pedáneo (ilegible).

2016/6621

CVE-2016-6621

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-6619 *Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia y Justicia, durante el segundo trimestre de 2016.

CVE-2016-6619

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento Adjudicación	Importe
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AVANZADO DE LOS PRODUCTOS HP CORPORATIVOS PARA EL MES DE ABRIL DE 2016.	HEWLETT-PACKARD SERVICIOS ESPAÑA S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.500,00
SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN CIVIL	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMOVILES, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	9.464,00
SERVICIOS DE SOPORTE AVANZADO DE LOS PRODUCTOS DE LA FIRMA SOFTWARE AG	SOFTWARE AG. ESPAÑA S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.516,22
CONTRATO PARA LA DIVULGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS MUNICIPIOS DE CANTABRIA	EDITORIAL CANTABRIA, S.A. (EL DIARIO MONTANÉS)	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	12.100,00
SERVICIO DE ATENCIÓN FUNCIONAL A LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.460,22
PRÓRROGA CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS AUXILIARES DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (MAYO 2016)	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.092,50
CONTRATO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS EMERGENCIAS ATENDIDAS POR EL EQUIPO DE RESCATE Y SALVAMENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	MEDAS CANTABRIA, S.L.P.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	17.999,99
INSERCIÓN DE PUBLICIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN EL ANUARIO DEL FÚTBOL ESCOLAR 2015-2016	CLAUDIO CARMELO ACEBO GONZÁLEZ	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.000,00
SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE EXTINCIÓN RÁPIDA (PRONTOSOCORRO)	GLOBAL PROJECTS & SUPPLIES S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	10.769,00
SOPORTE AVANZADO ORACLE PARA LOS MESES DE MAYO-JUNIO DE 2016	ORACLE IBERICA, S.R.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	20.231,20
INSTALACIÓN DE UN AHORRADOR ENERGÉTICO EN LA SEDE DE LOS TALLERES Y LA IMPRENTA REGIONAL	GREEN CORPORATE ENERGY S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.752,75
CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA DE LA COMUNICACIÓN	ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE CANTABRIA	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.000,00
CONTRATACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONMUTACIÓN CORPORATIVOS PARA LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2016	AMBAR TELECOMUNICACIONES S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.391,93
SERVICIOS PARA EL DISEÑO DE UNA RED DIGITAL DE RADIOCOMUNICACIONES PARA PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	ELECTRONICA GRACIA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	9.360,00
SUMINISTRO DE UN QUAD PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN CIVIL	ANDRÉS GRANDE FERNÁNDEZ	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.294,43
SERVICIO DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	FLAMING STAR NEBULA S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.415,76
PUBLICIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN LA WEB WWW.CANTABRIAFM.COM	INFINITY CANTABRIA S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.000,00
OBRAS DE MEJORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y LA AUDIENCIA PROVINCIAL (LAS SALESAS).	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	10.925,00
SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DOTAR AL PUESTO DE MANDO AVANZADO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA DE ACCESO A BANDA ANCHA A TRAVÉS DE UN ENLACE VIA SATELITE	QUANTIS GLOBAL, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	20.459,90
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL	AVANTI 21 SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	16.062,45
SUMINISTRO DE LA CARTELERIA PARA SU REPOSICIÓN EN LAS PLAYAS DE CANTABRIA	SERISAN, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	12.538,02
SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE VIALIDAD INVERNAL	TALLERES ALFREDO RUIZ, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	20.182,80
CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA REPOSICIÓN HW DE PC Y TFT PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO	AVANTI 21 SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.239,71
REPOSICIÓN DE 210 VALLAS Y 160 CONOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN CIVIL EN CANTABRIA	SUMIDECANT, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	17.133,60

CVE-2016-6619

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento Adjudicación	Importe
SUSCRIPCIÓN A LA LEY DIGITAL 2016	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.626,47
SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE LOS TÉCNICOS AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.378,79
SUMINISTRO DE UN PORTATIL	JUAN TEJA FERNÁNDEZ	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	857,89
REPOSICION SOFTWARE DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A LA RED	CENTRO DE INNOVACION DE SERVICIOS GESTIONADOS AVANZADOS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	19.692,81
SERVICIO DE ENTRENAMIENTO DE LOS CUATRO TÉCNICOS AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	FITMAR NORTE, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.438,40
SUMINISTRO DE LINTERNAS Y MOCHILAS-BOTIQUIN PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL AMBITO DE PROTECCION CIVIL	SUMIDECANT, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	13.166,01
COLABORACIÓN PUBLICITARIA CON LA I EDICIÓN FUTURO EN ESPAÑOL	EDITORIAL CANTABRIA, S.A. (EL DIARIO MONTAÑÉS)	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.260,00
INSERCIÓN DE PUBLICIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN LA REVISTA DE LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	GLOBAL MARK NEWS S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.391,50
PUBLICACIÓN EDICTO 248/2014 DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO	CANTÁBRICO DE PRENSA, S.A. (ALERTA)	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	353,32
CONTRATACIÓN DE LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO BÁSICO DE LA INFORMACIÓN DE LA ENCUESTA SOBRE EL ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS 2016	IDEA GESTIÓN CONSULTORES S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.900,81
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE VIDA EN CUBIERTA DEL EDIFICIO CONVENTO, JUZGADOS DE LAS SALESA	INGENIERÍA VERTICAL EN ALTURA S.L.U.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.630,79
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA BARRERA AUTOMÁTICA EN EL PARKING DEL JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	NOVOFERM ALSAL S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.038,85
SERVICIOS PARA EL ANALISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACION DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTION DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA (EIPC) PARA PROTECCION CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	10.881,29
COLABORACIÓN CON ONDA CERO PARA LA EMISIÓN EN CANTABRIA DEL PROGRAMA "MÁS DE UNO"	UNIPREX S.A.U.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.000,00
SUMINISTRO DE UN REMOLQUE PARA TRANSPORTE DE EMBARCACIÓN NEUMÁTICA ACUÁTICA	AGRICOLA Y REMOLQUES ESVA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.715,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS JUDICIALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	FAIN ASCENSORES	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.630,00
CONTRATO DE DESARROLLO PARA LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS DE INICIO DE INTERVINIENTES ESPECIALES	TRACASA INSTRUMENTAL S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	14.818,16
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y ARCOS DETECTORES Y ESCÁNERS DE LOS EDIFICIOS JUDICIALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	NORSEGUR, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.950,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GRABACIÓN DIGITAL Y SONORIZACIÓN INSTALADOS EN LAS SALAS DE VISTAS DE LOS JUZGADOS DE CANTABRIA	COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.954,09
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS JUDICIALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.197,62

CVE-2016-6619

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento Adjudicación	Importe
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES (SISTEMA DE GESTIÓN HORARIA, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS) DEL PALACIO DE JUSTICIA DE TORRELAVEGA	SISTEMA 1, INTEGRACIÓN DE SISTEMAS	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.613,60
PERICIAL EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 163/2012 JUZG. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SANTANDER	BASILIA GONZALEZ DIEZ	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.235,00
SUMINISTRO DE 2 NAVEGADORES TOM TOM 510 PARA VEHICULOS P.M.JUSTICIA	GOMEZ LERA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	398,00
INSTALACION CABLEADO EN AULA DE FORMACION PALACIO DE JUSTICIA DE TORRELAVEGA	GABINETE DE TELECOMUNICACIONES, SLU	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.069,69
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA SALA AUTOPSIAS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE SANTANDER	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	624,83
SUMINISTRO E INSTALACION CORTINAS VENECIANAS EN EDIFICIO JUDICIAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	ESMADE, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	297,99
PERITACION EJECUTORIA PENAL, EXPTE. EJECUCION 466/2014 DEL JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 DE SANTANDER.-	SARABIA FERNANDEZ, Mª ALTAMIRA	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.445,00
INSTALACION DE CONEXIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO JUDICIAL CON SISTEMA DE GRABACION EN 18 SALAS DE VISTAS EN SANTANDER	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.512,19
SUMINISTRO DE SILLA ERGONOMICA PARA PUESTO DE TRABAJO EN JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER	HERPESA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	580,80
PERITACION EJECUTORIA PENAL 520/2015, PROCD. ABREVIADO 218/2015 JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 DE SANTANDER	DE GUZMAN FERNANDEZ, MÓNICA	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.388,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINAS ENROLLABLES EN DESPACHOS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SALESAS	ESMADE, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	417,45
SUMINISTRO DE 3 PCS Y 2 MONITORES LED 19" PARA SERVICIO MEDIACION DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.046,87

RESUMEN

TIPO	NÚMERO	IMPORTE
SUMINISTRO	21	152.301,50
SERVICIOS	32	245.592,32
OBRAS	3	13.506,88
TOTAL	56	411.400,70

Santander, 14 de julio de 2016.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2016/6619

CVE-2016-6619

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-6691 *Anuncio de concurso de concesión demanial para la explotación y gestión del aparcamiento del Puerto de Castro Urdiales (Parking Amestoy).*

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: Ocupación de dominio público portuario para la explotación y gestión del aparcamiento del Puerto de Castro Urdiales (Parking Amestoy).

Canon mínimo, parte fija: 8.000.000,00 de euros, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 6.1 del Pliego de Bases.

Plazo de concesión: Treinta años, sin posibilidad de prórroga.

Garantía provisional: 255.720,00 euros.

Criterios de adjudicación: Conforme a las cláusulas 9 y 10 del Pliego de Bases.

Presentación de ofertas: En las dependencias del Servicio de Puertos del Gobierno de Cantabria, calle Alta, nº 5, 3ª planta, de Santander (teléfono 942 208 642, fax 942 207 353), hasta las 14:00 horas del sexagésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En estas dependencias se encuentran el Pliego de Bases y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Procedimiento de adjudicación: De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula 12 del Pliego de Bases.

Santander, 14 de julio de 2016.

El director general de Obras Públicas,

José Luis Gochicoa González.

2016/6691

CVE-2016-6691

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-6614 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de soporte técnico para trabajos de mantenimiento rutinario, evolutivo, correctivo, perfectivo, adaptativo y soporte a usuarios del sistema de gestión educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (YEDRA). Expediente P09ASI2261.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Técnica de Innovación Educativa.
- c) Número de expediente: P09ASI2261.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Soporte técnico para trabajos de mantenimiento rutinario, evolutivo, correctivo, perfectivo, adaptativo y soporte a usuarios del sistema de gestión educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (YEDRA) (Yedra) de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

- b) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 949.690,28 € (I.V.A. incluido). (Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)).

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).
- b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
- c) Localidad y Código Postal: Santander - 39010.
- d) Teléfono: 942 208 107.
- e) Telefax: 942 208 162.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera: La que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Solvencia técnica y profesional: La que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 22 de agosto de 2016.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula N y 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - 2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - 3. Localidad y Código Postal: Santander - 39010.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas y propuesta de adjudicación:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
- c) Localidad: Santander.
- d) Fecha y hora: El 12 de septiembre, a las 09:40 horas.
- e) Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el día 25 de agosto de 2016, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación. El día 31 de agosto, a las 10:00 horas, se abrirá en acto público el sobre "B.1" correspondiente a los criterios no evaluables matemáticamente.

La Mesa de Contratación, el día 14 de septiembre de 2016, a las 09:40 horas, propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.

10. Fecha de envío al DOUE: 12 de julio de 2016.

11. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 14 de julio de 2016
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/6614

CVE-2016-6614

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-6624 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obras Glorieta de acceso a Cros. Expediente CON/40/2016.*

Anuncio del Ayuntamiento de Camargo por el que se convoca procedimiento abierto para la licitación pública del contrato denominado: "Contrato de obras Glorieta de acceso a Cros".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Contratación.
 2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, número 13.
 3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
 4. Teléfono: 942 251 400.
 5. Telefax: 942 250 968.
 6. Correo electrónico: contratación@aytocamargo.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
 - d) Número de expediente: CON/40/2016.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Construcción de una glorieta de acceso a Cros.
 - c) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: calle Pedro Velarde, 13.
 2. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.
 - e) CPV 2008 (Referencia de Nomenclatura): 45233128-2, Trabajos de construcción de rotondas.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica.
4. Valor estimado del contrato: 132.863,41 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto 132.863,41 euros. Importe total 160.764,73 euros.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

6. Garantías exigidas:

- a) Definitiva: 5%, sobre el importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con la cláusula 12.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: La que corresponda al último de 26 días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C. hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

- b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.
2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.
3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
4. Dirección electrónica: www.contrataciondelestado.es.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura sobre número 2, Proposición Económica.
- b) Dirección: Calle Pedro Velarde, 13.
- c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
- d) Fecha y hora: La apertura del sobre número 2, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000,00 €, conforme a la cláusula 13 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Camargo, 13 de julio de 2016.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2016/6624

CVE-2016-6624

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6629 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de un préstamo previsto en el presupuesto municipal. Expediente 184/16.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 184/16.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: Préstamo con Entidad Financiera, previsto en el presupuesto municipal.
- b) Plazo: 10 años.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4.- Importe del préstamo.

Importe: 7.000.000 euros

5.- Anuncio extenso en el Boletín Oficial del Estado.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Servicios - anuncios de licitación"
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal. Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Estar acreditado como Entidad Bancaria o Financiera.

8.- Presentación de las ofertas.

- a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n - 39002, Santander.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

9.- Apertura de ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Santander, 13 de julio de 2016.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana M^a González Pescador.

2016/6629

CVE-2016-6629

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6631 *Anuncio de adjudicación de licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercado marineró con motivo de la celebración de los Baños de Ola. Expediente 3/16.*

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.
- c) Número de expediente: 3/16.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Aprovechamiento del dominio público.
- b) Descripción del objeto: Otorgamiento de la licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercado marineró con motivo de la celebración de Baños de Ola.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C. número 117, de 17 de junio de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 11 de julio de 2016.
- b) Adjudicatario: ASC SOLO ARTESANOS, con C.I.F. G19513878.
- c) Tasa por ocupación: 5.000 €.
- d) Plazo: Del 13 al 18 de julio de 2016.

Santander, 12 de julio de 2016.
La concejal delegada de Patrimonio,
Ana M^a González Pescador.

2016/6631

CVE-2016-6631

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE MOLLEDO

CVE-2016-6627 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de julio, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Helguera para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 31.000,00 euros y el estado de ingresos a 31.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Helguera (Molledo), 15 de julio de 2016.

El alcalde/presidente,
Benjamín Buenaga Saiz.

2016/6627

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE MOLLEDO

CVE-2016-6628 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Helguera (Molledo), 15 de julio de 2016.

El alcalde/presidente,
Benjamín Buenaga Saiz.

2016/6628

CVE-2016-6628

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE MOLLEDO**CVE-2016-6630** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El expediente 01/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Helguera para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 15 de julio de 2016 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.235,43
3	GASTOS FINANCIEROS	75,87
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.340,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		26.651,30

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.651,30
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		26.651,30

CVE-2016-6630

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Helguera (Molledo), 15 de julio de 2016.

El alcalde/presidente,
Benjamín Buenaga Saiz.

2016/6630

CVE-2016-6630

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

CONCEJO ABIERTO DE MATA DE HOZ

CVE-2016-6659 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Mata de Hoz, 10 de julio de 2016.

El presidente,

Juan Lorenzo Robles del Barrio.

2016/6659

CVE-2016-6659

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2016-6633 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Novales, 23 de junio de 2016.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

2016/6633

CVE-2016-6633

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

CONCEJO ABIERTO DE PENDES

CVE-2016-6660 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pendes, 14 de julio de 2016.

El presidente,

Francisco de la Vega Valverde.

2016/6660

CVE-2016-6660

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2016-6635 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Aprobada definitivamente la modificación número 01/2015 del presupuesto del ejercicio 2015 de la Entidad Local Menor de San Sebastián, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	5.530,00	0,00	0,00	5.530,00
5	Ingresos patrimoniales	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	5.560,75	0,00	5.560,75
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		30.530,00	5.560,75	0,00	36.090,75

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	11.000,00	1.159,05	0,00	12.159,05
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.485,00	4.405,45	0,00	23.890,45
3	Gastos financieros	45,00	0,00	3,75	41,25
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		30.530,00	5.564,50	3,75	36.090,75

CVE-2016-6635

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Sebastián, 15 de julio de 2016.

El presidente,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2016/6635

CVE-2016-6635

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-6623 *Resolución del director de Gestión del Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) y del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria por la que se convocan ayudas para contratos del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral en el área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud.*

El Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) y la Universidad de Cantabria hacen pública la presente convocatoria de ayudas del Programa de Personal Investigador en formación predoctoral, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Este programa está financiado por la Universidad de Cantabria, IDIVAL, y la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

I. Objeto y condiciones

I.1.- Objeto y número de ayudas. Entidad gestora de las ayudas.

I.1.1. La finalidad de esta convocatoria es promover la formación de doctores en programas de solvencia formativa e investigadora, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 7 ayudas en el área de la biomedicina, la biotecnología y las ciencias de la salud, que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica.

I.1.2. Tendrán cabida en esta convocatoria aquellas solicitudes cuya memoria de proyecto se corresponda con las áreas de biomedicina, la biotecnología y/o las ciencias de la salud.

I.1.3. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

I.1.4. El gasto de las ayudas para contratos predoctorales que se concedan se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 62.0000.642.01 de la Universidad de Cantabria y al presupuesto del IDIVAL para este concepto.

I.1.5. Una vez producida la resolución de la convocatoria, la gestión de las ayudas y de los correspondientes contratos laborales será llevada a cabo por la Universidad de Cantabria, cuando el Director de la Tesis sea un Profesor o Investigador de la Universidad o de uno de sus Institutos, no perteneciente a la relación de grupos de investigación del IDIVAL. En el resto de los casos, la gestión será llevada a cabo por el IDIVAL.

I.1.6. A los efectos de la presente convocatoria, el órgano unipersonal decisorio será el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, en el caso de la Universidad de Cantabria, y el Director de Gestión, en el caso del IDIVAL.

I.2 Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado II.1 de esta resolución.

I.3. Duración y naturaleza de las ayudas.

I.3.1 Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años. Los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, tendrán duración anual prorrogables por períodos anuales, previo informe favorable de la comisión académica del Programa de doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria. La prórroga estará supeditada igualmente a las previsiones que las leyes anuales presupuestarias correspondientes determinen en relación con las autorizaciones para realizar este tipo de contratos. El inicio del contrato se fijará a partir de la fecha de alta en la Institución gestora de cada ayuda. En ningún caso la suma de la duración del contrato inicial más las prórrogas podrán exceder de cuatro años o seis para personas con discapacidad. Los contratos serán a tiempo completo.

I.3.2. Una vez leída la tesis doctoral o finalizada la permanencia en el programa de doctorado, se extinguirá el contrato predoctoral y, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la misma.

I.4. Dotación de las ayudas.

Los contratos tendrán una dotación anual de 16.422 euros, incluidas las pagas extraordinarias.

El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiada por las instituciones convocantes, siendo el coste total anual de cada contrato de 20.600 euros.

I.5. Derechos de los beneficiarios de ayudas del programa de Formación de Personal Investigador en formación predoctoral.

I.5.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:

a) Obtener de la Institución en la que se gestione la Ayuda la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de esta.

b) Disfrutar de los restantes derechos establecidos como consecuencia del desarrollo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en lo relativo a los contratos predoctorales.

c) Percibir la ayuda económica que corresponda.

d) Abono de los precios públicos por matrícula en el programa de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el apartado IV de esta convocatoria.

e) Participar en tareas docentes y de formación del profesorado universitario, en el caso de los beneficiarios cuyo Director propuesto de Tesis Doctoral sea profesor/investigador de la Universidad de Cantabria. Dicha participación no podrá superar un máximo de 120 horas repartidas entre los tres últimos años de contrato, con un mínimo de 30 horas anuales y un máximo de 60. Dichas tareas se realizarán en el Departamento/Instituto de la universidad donde se desarrolle la línea de investigación a la que esté adscrito el candidato, previo acuerdo entre el tutor, el director de la tesis doctoral y el Departamento/Instituto implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida les será reconocida mediante la correspondiente certificación expedida por la Universidad de Cantabria. En aquellos casos en los que el Director propuesto de Tesis Doctoral no sea profesor/investigador de la Universidad de Cantabria, para que el beneficiario pueda realizar actividades de docencia y formación en la Universidad de Cantabria, será necesaria la existencia de un convenio específico entre ambas Instituciones.

La autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida, en todo caso, por el departamento correspondiente.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

I.6. Obligaciones de los beneficiarios del programa de Formación de Personal Investigador en formación predoctoral.

I.6.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes obligaciones:

a) Incorporarse a su Departamento/Instituto en el plazo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.

c) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de las instituciones convocantes, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral que le sean de aplicación, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

d) Solicitar autorización al órgano unipersonal decisorio, para cualquier ausencia temporal, siempre con el VºBº del tutor y del Director de la Tesis.

e) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el órgano unipersonal decisorio.

f) Comunicar al órgano unipersonal decisorio la renuncia a la ayuda o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.

g) Hacer referencia al presente Programa de ayudas, y a su cofinanciación por el Gobierno de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

i) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

j) Comunicar al órgano unipersonal decisorio, la obtención del Grado de Doctor.

k) Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda, o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá llevar el conforme del tutor y del Director de la Tesis.

I.6.2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la entidad gestora de la ayuda determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo y aquellas que se deriven del contrato predoctoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del IDIVAL dictado al amparo de la disposición adicional decimonovena de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial que puedan generarse durante todo el período como beneficiario de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la entidad gestora de la ayuda en los términos previstos en dicho precepto, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los investigadores en la normativa de la Universidad de Cantabria, dictada en desarrollo del artículo 20.4 de la Ley 11/1986, y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de IDIVAL dictado al amparo de la disposición adicional decimonovena de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

CVE-2016-6623

I.7. Obligaciones de los Directores de Tesis.

1.7.1. Por lo que se refiere a la presente convocatoria, la mención al director de tesis se entiende siempre en el marco de lo recogido en el artículo 11.4 del Real Decreto 99/2011, donde se establece que es la Comisión Académica del Programa de Doctorado de la Universidad de Cantabria la que nombra al Director de la Tesis.

1.7.2. De manera general será obligación de los directores de tesis de los beneficiarios velar por el cumplimiento del objeto de la subvención concedida al doctorando, tanto docente como de investigación, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad de la misma.

En particular deberán:

a) Supervisar y dar conformidad a los documentos que requiera el beneficiario de la ayuda que deban contener el V.ºB.º del director de la tesis, del departamento o instituto, y del órgano unipersonal decisorio.

b) Informar y dar la conformidad justificando la necesidad y oportunidad de las ausencias temporales o interrupción de la ayuda para su debida autorización por el órgano unipersonal decisorio.

c) Dar conformidad a los informes que sean requeridos en cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, tanto en la solicitud, como para beneficios complementarios, así como en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la ayuda y, en su caso, a iniciativa propia cuando observara incumplimientos de las obligaciones del beneficiario.

d) Mantener la vinculación recogida en el punto II.2.1 con la Institución que actúa como entidad gestora desde la presentación de la solicitud y durante todo el tiempo de duración de la ayuda, siendo preceptiva la colaboración de un codirector o tutor que lo cumpla, si esta vinculación no la mantiene el director.

e) No podrá figurar como director en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.

I.8. Características del desarrollo de las ayudas.

I.8.1. Los adjudicatarios de ayudas de la presente convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.

I.8.2. La incorporación de los beneficiarios se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si el beneficiario no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

I.8.3. El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

a) Impreso de recogida de datos para nombramiento de contratados con el VºBº de la persona que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis.

b) Número de afiliación a la Seguridad Social.

c) Certificado de matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2016-2017.

I.8.4. Para cualquier ausencia temporal, deberá solicitarse autorización al órgano unipersonal decisorio siempre con la conformidad del director de la tesis y que la finalidad de la ausencia esté relacionada con las actividades de formación y de investigación. Para las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, se requerirá solamente la autorización del director de tesis.

I.8.5. La interrupción del contrato predoctoral no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo cuando la interrupción sea por las situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos 3 meses consecutivos y el resto de las contempladas en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que serán debidamente acreditadas.

I.8.6. Para cualquier cambio que afecte al centro, director o proyecto de tesis, deberá contarse previamente con la autorización del órgano unipersonal decisorio, que resolverá a la vista del informe del director de tesis y del Departamento/Instituto. En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurren circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el órgano unipersonal decisorio. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, y en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación. No se autorizará cambio de Universidad.

I.9. Régimen de incompatibilidades.

I.9.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

a) Complementos por tareas docentes o por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por el beneficiario de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.

b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

c) Ayudas a estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales y previa autorización del órgano unipersonal para la ausencia.

I.9.2. Los Directores de tesis deberán comunicar al órgano unipersonal decisorio cualquier causa de incompatibilidad.

I.10. Incumplimientos.

I.10.1 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

I.11. Renovación del contrato predoctoral.

I.11.1. La renovación del contrato predoctoral estará condicionada a la obtención previa del informe de evaluación favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, a que se refiere el artículo 21, letra c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

I.11.2. La solicitud de renovación de contrato, dirigida al órgano unipersonal decisorio, la presentará el beneficiario de la ayuda dos meses antes de que finalice su periodo de contrato. La solicitud irá acompañada del informe de evaluación al que hace referencia este apartado. Los impresos normalizados estarán disponibles en la dirección: <http://campusvirtual.unican.es/WebPublica/Convocatorias/ConvocatoriasFrw.aspx>

I.11.3. La memoria para la renovación del contrato, al menos deberá recoger:

a) Actividades realizadas en el programa de formación docente e investigador, especificando aquellas realizadas al margen del programa de doctorado (con una extensión aproximada de 1.000 palabras).

b) Acreditación de los resultados académicos obtenidos hasta el momento.

c) Informe del tutor y del director de la tesis doctoral, en el que se hará constar expresamente los progresos realizados en la formación investigadora o desarrollo como investigador durante el disfrute de la ayuda. Se indicará el grado exacto de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización.

I.11.4. La valoración de cada uno de los criterios de la memoria será de excelente (A), bueno (B), regular (C) y deficiente (D) y el informe deberá reflejar la valoración global de favorable o desfavorable, pudiendo si es necesario, requerir ampliar información sobre los aspectos que considere el órgano evaluador, lo que en su caso deberá constar en el informe.

II. Procedimiento de solicitud y concesión de las nuevas ayudas

II.1. Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están destinadas a titulados universitarios que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

II.1.1. Los solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos para el cálculo de la nota media según anexo I, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:

a) Con posterioridad al 1 de enero de 2013, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES.

b) Con posterioridad al 1 de enero de 2012, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado.

c) Con posterioridad al 1 de enero de 2012, en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos.

d) Con posterioridad al 1 de enero de 2013, en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos.

e) Con anterioridad a las señaladas y posterioridad a 1 de enero de 2009 en los siguientes casos:

e.1) Los que se encuentren en posesión del título oficial de la especialidad en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

e.2) Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de enero de 2013.

e.3) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años respectivamente.

II.1.2. Contar con una nota media igual o superior a 6,50 puntos, calculada según las indicaciones del Anexo I.

II.1.3. Los estudiantes extranjeros deberán estar en posesión del NIE en el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

II.1.4. Exclusión de doctores. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

II.1.5. Tampoco podrán participar en la convocatoria quienes hayan disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a 12 meses, incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación o un contrato predoctoral según la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

II.1.6 Posteriormente, para ser beneficiarios de las ayudas, los solicitantes deberán estar matriculados en el Doctorado en los plazos establecidos en la convocatoria de noviembre del curso académico 2016-17.

II.2. Requisitos de los directores de tesis.

II.2.1. Los directores de tesis de los beneficiarios de este programa serán doctores vinculados permanentemente a la Universidad de Cantabria, al IDIVAL, al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla o a alguno de sus otros Institutos. En el supuesto de vinculación contractual del director de la tesis, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años. En el caso de que el director de la tesis no cumpliera con el requisito de vinculación contractual durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un codirector o tutor que cumpla tal requisito.

II.2.2. Ningún director podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda en esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por la misma persona será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

II.3. Presentación de solicitudes.

II.3.1. El formulario de solicitud estará disponible en la dirección electrónica <http://campus-virtual.unican.es/WebPublica/Convocatorias/ConvocatoriasFrw.aspx> Una vez cumplimentado el formulario en todos sus apartados se remitirá junto con la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, NIE para los solicitantes extranjeros.

b) Fotocopia cotejada de la certificación académica personal para titulados por Universidades distintas a la de Cantabria. En caso de titulados por la Universidad de Cantabria, fotocopia simple.

Los certificados académicos deben contener todos los datos requeridos para la obtención de la nota media según el anexo I. En los certificados deberá constar la nota media del expediente obtenida en la escala de 0-10 con dos decimales.

Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web

www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html y cumplimentar el formulario de "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" que deberá imprimir y presentar junto con la siguiente documentación:

— Certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada objeto del documento de declaración de equivalencia.

— Para documentos presentados en idioma diferente al español se adjuntará la traducción oficial o jurada del certificado académico de los estudios realizados.

— En el caso de estudios realizados en países del Espacio Europeo de Educación Superior, se adjuntará el Suplemento Europeo al Título.

c) Currículum vitae del candidato.

d) Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, con una extensión aproximada de tres mil palabras, debidamente firmado (documento normalizado).

e) Informe de la persona que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis sobre el proyecto de la tesis y el programa de doctorado a cursar por el solicitante, debidamente firmado (documento normalizado).

f) Currículum vitae de la persona que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis, en formato abreviado (documento normalizado).

g) Historial científico de los últimos cinco años del grupo investigador receptor o, en su caso, del Departamento/Instituto, máximo cuatro páginas.

h) En su caso, documentación acreditativa de las especiales circunstancias en relación con la fecha de finalización de los estudios contempladas en el apartado II.1.2 letra e).

Los documentos c, d, e, f y g también podrán presentarse en inglés.

II.3.2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 19 de septiembre de 2016.

II.3.3 Las solicitudes serán presentadas en:

— En el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.3.4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que la entidad gestora de la ayuda obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

II.3.5. Tal presentación implica igualmente la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

II.3.6. La presentación de una solicitud de ayuda a esta convocatoria es incompatible con la presentación de una solicitud de ayuda a la convocatoria de ayudas para contratos del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria. La presentación de solicitud a ambas convocatorias anulará las dos.

II.4. Subsanación de errores en las solicitudes.

II.4.1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por parte de las entidades gestoras la relación provisional de solicitudes admitidas, subsanables y/o excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento y del Director de Gestión del IDIVAL en la página Web <http://campusvirtual.unican.es/WebPublica/Convocatorias/ConvocatoriasFrw.aspx> así como en el tablón de anuncios del Rectorado y del IDIVAL con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

II.4.2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios citado, puedan efectuar la subsanación con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución dictada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.4.3. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

II.5. Criterios de evaluación y selección.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión mixta copresidida por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria y el Director Científico del IDIVAL, y de la que formarán parte 3 investigadores de la Universidad de Cantabria, nombrados por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, y 3 investigadores del IDIVAL nombrados por su Director Científico. Dicha Comisión aplicará los siguientes criterios y el baremo que se expresa a continuación:

FASE 1

En esta fase se tendrá en cuenta:

— Expediente académico (valorado de 1 a 10, según lo establecido en el Anexo I).

— Currículum vitae del candidato. El currículum del candidato será valorado teniendo en cuenta la existencia de becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, estancias de investigación y posibles resultados convenientemente justificados. La valoración máxima del currículum será de 1.

Los resultados de la Fase I de selección, serán normalizados a una escala de 7 puntos, otorgando 7 puntos al de mayor puntuación.

FASE 2

El resto de la puntuación será en función de la valoración siguiente:

—Hasta 1 punto.-Interés científico y calidad del proyecto, incluida la existencia de financiación prevista para su desarrollo.

—Hasta 2 puntos.-Currículum Vitae del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis.

—Hasta 1 punto.-Historial científico del grupo receptor en los últimos 5 años (publicaciones, proyectos, ponencias, etc.) y capacidad formativa en investigación.

Los resultados de la Fase 2 de selección serán normalizados a una escala de 3 puntos, otorgando 3 puntos al de mayor puntuación.

Los solicitantes serán ordenados según la suma de estas puntuaciones de la Fase 1 más la Fase 2, siendo clasificados de forma distribuida en diferentes apartados para posibilitar lo previsto en el apartado III.1.2.

III. Resolución, notificación y publicación de las ayudas

III.1.1. La Comisión de evaluación citada acordará la propuesta de adjudicación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha propuesta será trasladada al correspondiente órgano unipersonal decisorio de los expresados en el apartado I.1.6., en relación con los diferentes ámbitos de las ayudas recogidos en el siguiente punto del presente apartado. En el caso de la ayuda que se otorgue en el último de los epígrafes de dicho punto, el órgano decisorio será el correspondiente a la adscripción del director de tesis.

III.1.2. Con el fin de atender de forma específica y diferenciada a los diversos campos de investigación, la resolución final de las ayudas deberá garantizar, siguiendo el orden de prelación de los solicitantes establecido por la Comisión de evaluación, que se otorguen, al menos

— Dos ayudas para aquellas solicitudes cuyos Directores sean profesores/investigadores de la Universidad de Cantabria o del IBBTEC, excluyendo a aquellos que formen parte de la plantilla del IDIVAL.

— Dos ayudas para aquellas solicitudes cuyos Directores sean profesores/investigadores de la Universidad de Cantabria, pertenecientes a la plantilla del IDIVAL.

— Dos ayudas para aquellas solicitudes cuyos Directores sean investigadores que formen parte de la plantilla del IDIVAL o del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y no sean profesores permanentes de la Universidad de Cantabria.

— Una ayuda a la solicitud mejor evaluada de entre las restantes, independientemente de la procedencia del investigador avalista.

III.1.3. Las resoluciones de concesión se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y a efectos informativos en las páginas web de la Universidad de Cantabria y del IDIVAL mediante relación nominal de los beneficiarios. Serán objeto de resolución y adjudicación separada las diferentes ayudas según el órgano unipersonal decisorio expresado en las presentes bases en función de la procedencia y adscripción del director de tesis.

Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

III.1.4 En el cómputo de plazo para la interposición de recursos y reclamaciones se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

IV. Ayuda de precios públicos por matrícula en el doctorado

Las ayudas por precios públicos afectarán única y exclusivamente al curso 2016-2017 para los conceptos de matrícula correspondiente a la tutela académica, de los beneficiarios de las ayudas de la presente convocatoria. Dichas ayudas no podrán aplicarse en los casos de convalidaciones de estudios realizados con anterioridad.

V. Recursos

La presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 32.m) y 168.1 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Contra la resolución de la Universidad de Cantabria por la que se adjudiquen las ayudas correspondientes, cabe interponer recurso de alzada ante Rector, de acuerdo con lo previsto en los preceptos citados.

Contra la resolución de adjudicación de las ayudas correspondientes al IDIVAL, podrán los interesados interponer reclamación ante el mismo en un plazo máximo de 30 días naturales que resolverá el director de gestión.

VI. Incidencias en el disfrute de la ayuda

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se pueden presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda, las resolverá, en cada caso, el órgano unipersonal decisorio de la entidad gestora de la ayuda.

Santander, 6 de julio de 2016.

El director de Gestión del IDIVAL,

Galo Peralta Fernández.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,

Javier León Serrano.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

ANEXO I CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

La nota media del expediente académico de la titulación se calculará, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para ello se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

— En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.

— En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, debiendo haber completado al menos 240 créditos. En el caso de ser inferior el número de créditos se completará con el Máster.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en el que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera la calificación cualitativa, el cálculo se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

La nota media final se calculará en la escala numérica del 0-10, con dos decimales, según la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

En los casos de títulos de solo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.

Para estudios cursados en centros extranjeros.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 seguirá las instrucciones establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que están en la web:

www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html

El procedimiento se instrumenta en los siguientes pasos:

1) El formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" debe ser cumplimentado con la información del expediente académico y se selecciona la escala de calificación que corresponde a los estudios realizados. Después se deben añadir los datos de calificaciones obtenidas en la escala original y las equivalencias de calificaciones que corresponden a la escala española de 5-10. El formulario calcula automáticamente la nota media final del expediente académico (mirar la guía para la declaración de equivalencia de la nota media).

CVE-2016-6623

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

2) Terminado dicho proceso, se podrá imprimir la "Declaración de equivalencia de nota media" para presentarla ante la Universidad de Cantabria.

3) La declaración de equivalencia será revisada por el órgano instructor del procedimiento, que deberá verificar los datos consignados en la declaración para dar validez a la misma. Solo surtirá efecto si va acompañada del certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada del mismo, y en su caso la traducción correspondiente.

Se contemplarán dos supuestos:

1) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el Máster, que deberán ser un mínimo de 240 créditos en el conjunto de ambos estudios.

2) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.

Si se produjera algún caso diferente de los contemplados, el órgano instructor procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados en los otros casos, velando por el principio de equidad.

[2016/6623](#)

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-6626 *Resolución de 6 de julio de 2016, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria.*

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de investigadores, hace pública la presente convocatoria de ayudas del Programa de Personal Investigador en formación predoctoral, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Este programa está financiado por la Universidad de Cantabria y la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

I. Objeto y condiciones

I.1.- Objeto y número de ayudas.

I.1.1. La finalidad de esta convocatoria es promover la formación de doctores en programas de solvencia formativa e investigadora, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 10 ayudas en cualquier área del conocimiento científico, excepto las áreas de biomedicina, biotecnología y ciencias de la salud que serán objeto de convocatoria específica, que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica.

I.1.2. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

I.1.3. El gasto de las ayudas para contratos predoctorales que se concedan se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 62.0000.642.01.

I.2 Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado II.1 de esta resolución.

I.3. Duración y naturaleza de las ayudas.

I.3.1 Las ayudas tendrán una duración mínima de un año y máxima de cuatro años o seis para personas con discapacidad. El inicio del contrato se fijará a partir de la fecha de alta en la Universidad de Cantabria. Los contratos serán a tiempo completo.

I.3.2. Una vez leída la tesis doctoral o finalizada la permanencia en el programa de doctorado, se extinguirá el contrato predoctoral y, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la misma.

I.4. Dotación de las ayudas.

Los contratos tendrán una dotación anual de 16.422 euros, incluidas las pagas extraordinarias.

El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiada por la Universidad de Cantabria siendo el coste total anual de cada contrato de 20.600 euros.

CVE-2016-6626

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

I.5.- Derechos de los beneficiarios de ayudas del programa de Formación de Personal Investigador en formación predoctoral.

I.5.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:

a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de esta.

b) Disfrutar de los restantes derechos establecidos como consecuencia del desarrollo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en lo relativo a los contratos predoctorales.

c) Percibir la ayuda económica que corresponda.

d) Abono de los precios públicos por matrícula en el programa de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el apartado IV de esta convocatoria.

e) Participar en tareas docentes y de formación del profesorado universitario hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los tres últimos años de contrato, con un mínimo de 30 horas anuales y un máximo de 60. Dichas tareas se realizarán en el Departamento/Instituto de la universidad donde se desarrolle la línea de investigación a la que esté adscrito el candidato, previo acuerdo entre el tutor, el director de la tesis doctoral y el Departamento/Instituto implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida les será reconocida mediante la correspondiente certificación expedida por la Universidad de Cantabria.

La autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida por el departamento correspondiente.

I.6. Obligaciones de los beneficiarios del programa de Formación de Personal Investigador en formación predoctoral.

I.6.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes obligaciones:

a) Incorporarse a su Departamento/Instituto en el plazo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.

c) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

d) Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, para cualquier ausencia temporal, siempre con el VºBº del tutor y del Director de la Tesis.

e) Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

f) Comunicar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento la renuncia a la ayuda o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.

g) Hacer referencia al presente Programa de ayudas de la Universidad de Cantabria, y a su cofinanciación por el Gobierno de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

CVE-2016-6626

i) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

j) Comunicar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento la obtención del Grado de Doctor.

k) Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda, o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá llevar el conforme del tutor y del Director de la Tesis.

I.6.2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad de Cantabria determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo y aquellas que se deriven del contrato predoctoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial que puedan generarse durante todo el período como beneficiario de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Cantabria en los términos previstos en dicho precepto, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los investigadores en la normativa de la Universidad de Cantabria, dictada en desarrollo del artículo 20.4 de la Ley 11/1986.

I.7. Obligaciones de los Directores de Tesis.

1.7.1. Por lo que se refiere a la presente convocatoria, la mención al director de tesis se entiende siempre en el marco de lo recogido en el artículo 11.4 del Real Decreto 99/2011, donde se establece que es la Comisión Académica del Programa de Doctorado la que nombra al Director de la Tesis.

1.7.2. De manera general será obligación de los directores de tesis de los beneficiarios velar por el cumplimiento del objeto de la subvención concedida al doctorando, tanto docente como de investigación, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad de la misma.

En particular deberán:

a) Supervisar y dar conformidad a los documentos que requiera el beneficiario de la ayuda que deban contener el V.ºB.º del director de la tesis, del departamento o instituto, y del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

b) Informar y dar la conformidad justificando la necesidad y oportunidad de las ausencias temporales o interrupción de la ayuda para su debida autorización por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

c) Dar conformidad a los informes que sean requeridos en cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, tanto en la solicitud, como para beneficios complementarios, así como en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la ayuda y, en su caso, a iniciativa propia cuando observara incumplimientos de las obligaciones del beneficiario.

d) Mantener la vinculación recogida en el punto II.2.1, con la Universidad de Cantabria o con alguno de sus Institutos Mixtos desde la presentación de la solicitud y durante todo el tiempo de duración de la ayuda, siendo preceptiva la colaboración de un codirector o tutor que lo cumpla, si esta vinculación no la mantiene el director.

e) No podrá figurar como director en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.

I.8. Características del desarrollo de las ayudas

I.8.1. Los adjudicatarios de ayudas de la presente convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

I.8.2. La incorporación de los beneficiarios se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si el beneficiario no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

I.8.3. El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

a) Impreso de recogida de datos para nombramiento de contratados con el VºBº del profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis.

b) Número de afiliación a la Seguridad Social.

c) Certificado de matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2016-2017.

I.8.4. Para cualquier ausencia temporal, deberá solicitarse autorización al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, siempre con la conformidad del director de la tesis y que la finalidad de la ausencia esté relacionada con las actividades de formación y de investigación. Para las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, se requerirá solamente la autorización del director de tesis.

I.8.5. La interrupción del contrato predoctoral no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo cuando la interrupción sea por las situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos 3 meses consecutivos y el resto de las contempladas en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que serán debidamente acreditadas.

I.8.6. Para cualquier cambio que afecte al centro, director o proyecto de tesis, deberá contarse previamente con la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, que resolverá a la vista del informe del director de tesis y del Departamento/ Instituto. En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, y en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación. No se autorizará cambio de Universidad.

I.9. Régimen de incompatibilidades.

I.9.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

a) Complementos por tareas docentes o por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por el beneficiario de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.

b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

c) Ayudas a estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales y previa autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento para la ausencia.

I.9.2. Los Directores de tesis deberán comunicar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento cualquier causa de incompatibilidad.

I.10. Incumplimientos.

I.10.1 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento,

CVE-2016-6626

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

I.11. Memorias anuales.

I.11.1 La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

I.11.2 El informe de evaluación de la comisión académica de doctorado deberá emitirse dos meses antes de la fecha de finalización del contrato o del cumplimiento de la anualidad correspondiente cuando este fuera superior a un año, para su acreditación. Los impresos normalizados estarán disponibles en la dirección: <http://campusvirtual.unican.es/WebPublica/Convocatorias/ConvocatoriasFrw.aspx>

I.11.3. El informe al menos deberá recoger:

a) Actividades realizadas en el programa de formación docente e investigador, especificando aquellas realizadas al margen del programa de doctorado (con una extensión aproximada de 1000 palabras).

b) Acreditación de los resultados académicos obtenidos hasta el momento.

c) Informe del tutor y del director de la tesis doctoral, en el que se hará constar expresamente los progresos realizados en la formación investigadora o desarrollo como investigador durante el disfrute de la ayuda. Se indicará el grado exacto de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización.

I.11.4. La valoración de cada uno de los criterios de la memoria será de excelente (A), bueno (B), regular (C) y deficiente (D) y el informe deberá reflejar la valoración global de favorable o desfavorable, pudiendo si es necesario, requerir ampliar información sobre los aspectos que considere el órgano evaluador, lo que en su caso deberá constar en el informe.

II. Procedimiento de solicitud y concesión de las nuevas ayudas

II.1. Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están destinadas a titulados universitarios que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

II.1.1. Los solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten, en cumplimiento de los requisitos académicos para el cálculo de la nota media según anexo I, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:

a) Con posterioridad al 1 de enero de 2013, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES.

b) Con posterioridad al 1 de enero de 2012, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado.

c) Con posterioridad al 1 de enero de 2012, en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos.

d) Con posterioridad al 1 de enero de 2013, en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos.

e) Con anterioridad a las señaladas y posterioridad a 1 de enero de 2009 en los siguientes casos:

e.1) Los que se encuentren en posesión del título oficial de la especialidad en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

CVE-2016-6626

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

e.2) Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de enero de 2013.

e.3) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años respectivamente.

II.1.2. Contar con una nota media igual o superior a 6,50 puntos, calculada según las indicaciones del Anexo I.

II.1.3. Los estudiantes extranjeros deberán estar en posesión del NIE en el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

II.1.4. Exclusión de doctores. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

II.1.5. Tampoco podrán participar en la convocatoria quienes hayan disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a 12 meses, incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación o un contrato predoctoral según la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

II.1.6 Posteriormente, para ser beneficiarios de las ayudas, los solicitantes deberán estar matriculados en el Doctorado en los plazos establecidos en la convocatoria de noviembre del curso académico 2016-17.

II.2. Requisitos de los directores de tesis.

II.2.1. Los directores de tesis de los beneficiarios de este programa serán doctores vinculados permanentemente a la Universidad de Cantabria o a alguno de sus Institutos Mixtos. En el supuesto de vinculación contractual del director de la tesis con la Universidad de Cantabria, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años. En el caso de que el director de la tesis no cumpliera con el requisito de vinculación contractual con la Universidad de Cantabria durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un codirector o tutor que cumpla tal requisito.

II.2.2. Ningún director podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda en esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo profesor será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

II.3. Presentación de solicitudes.

II.3.1. El formulario de solicitud estará disponible en la dirección electrónica <http://campus-virtual.unican.es/WebPublica/Convocatorias/ConvocatoriasFrw.aspx>, una vez cumplimentado el formulario en todos sus apartados se remitirá junto con la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, NIE para los solicitantes extranjeros.

b) Fotocopia cotejada de la certificación académica personal para titulados por Universidades distintas a la de Cantabria. En caso de titulados por la Universidad de Cantabria, fotocopia simple.

Los certificados académicos deben contener todos los datos requeridos para la obtención de la nota media según el anexo I. En los certificados deberá constar la nota media del expediente obtenida en la escala de 0-10 con dos decimales.

Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web:

www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html y cumplimentar el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" que deberá imprimir y presentar junto con la siguiente documentación:

— Certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada objeto del documento de declaración de equivalencia.

CVE-2016-6626

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

— Para documentos presentados en idioma diferente al español se adjuntará la traducción oficial o jurada del certificado académico de los estudios realizados.

— En el caso de estudios realizados en países del Espacio Europeo de Educación Superior, se adjuntará el Suplemento Europeo al título.

c) Currículum vitae del candidato.

d) Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, con una extensión aproximada de tres mil palabras, debidamente firmado (documento normalizado).

e) Informe del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis sobre el proyecto de la tesis y el programa de doctorado a cursar por el solicitante, debidamente firmado (documento normalizado).

f) Currículum vitae del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis en formato abreviado (documento normalizado)

g) Historial científico de los últimos cinco años del grupo investigador receptor o, en su caso, del Departamento/Instituto, máximo cuatro páginas.

h) En su caso, documentación acreditativa de las especiales circunstancias en relación con la fecha de finalización de los estudios contempladas en el apartado II.1.2 letra e).

Los documentos c, d, e, f y g también podrán presentarse en inglés.

II.3.2. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 19 de septiembre de 2016.

II.3.3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que la Universidad de Cantabria obtenga, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

II.3.4. Tal presentación implica igualmente la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

II.3.5. La presentación de una solicitud de ayuda a esta convocatoria es incompatible con la presentación de una solicitud de ayuda a la convocatoria de ayudas para contratos del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral en el área de la biomedicina, biotecnología y ciencias de la Salud. La presentación de solicitud a ambas convocatorias anulará las dos.

II.4. Subsanación de las solicitudes.

II.4.1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de solicitudes admitidas, subsanables y/o excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en la página Web <http://campusvirtual.unican.es/WebPublica/Convocatorias/ConvocatoriasFrw.aspx> en el tablón de anuncios del Rectorado con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

II.4.2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios citado, puedan efectuar la subsanación, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución dictada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.4.3. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

CVE-2016-6626

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

II.5. Criterios de evaluación y selección.

La Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria aplicará los siguientes criterios y el baremo que se expresa a continuación:

FASE 1

En esta fase se tendrá en cuenta:

- Expediente académico (valorado de 1 a 10, según lo establecido en el Anexo I)
- Currículum vitae del candidato. El currículum del candidato será valorado teniendo en cuenta, becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, estancias de investigación y posibles resultados convenientemente justificados. La valoración máxima del currículum será de 1 punto.

Los solicitantes serán ordenados según la suma de estas puntuaciones (expediente académico más currículum) tendiendo a la clasificación por ramas del conocimiento.

Los resultados de la Fase I de selección, serán normalizados a una escala de 7 puntos, otorgando 7 puntos al de mayor puntuación.

FASE 2

El resto de la puntuación será en función de la valoración siguiente:

- Hasta 1 punto.-Interés científico y calidad del proyecto, incluida la existencia de financiación prevista para su desarrollo.
- Hasta 2 puntos.-Currículum Vitae del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis.
- Hasta 1 punto.-Historial científico del grupo receptor en los últimos 5 años (publicaciones, proyectos, ponencias, etc.) y capacidad formativa en investigación.

La Comisión de Investigación velará por una asignación de ayudas con la máxima distribución en grandes áreas y titulaciones, por ello realizará una normalización de la Fase 2 por áreas a una escala de 3 puntos, otorgando 3 puntos al máximo de cada área, manteniendo los criterios de exigencia y calidad que reflejan la puntuación especificada anteriormente.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones de la Fase 1 más la Fase 2.

III. Resolución, notificación y publicación de las ayudas

III.1.1. La Comisión de Investigación, como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.1.2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y a efectos informativos en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

III.1.3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

IV. Ayuda de precios públicos por matrícula en el doctorado

Las ayudas por precios públicos afectarán única y exclusivamente al curso 2016-2017 para los conceptos de matrícula correspondiente a la tutela académica, de los beneficiarios de las ayudas de la presente convocatoria. Dichas ayudas no podrán aplicarse en los casos de convalidaciones de estudios realizados con anterioridad.

V. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución de la convocatoria, mediante la que se adjudiquen las ayudas, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el precepto citado.

VI. Incidencias en el disfrute de la ayuda

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se pueden presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda, las resolverá el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación y/o Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

Santander, 6 de julio de 2016.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Javier León Serrano.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

ANEXO I CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

La nota media del expediente académico de la titulación se calculará, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para ello se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

— En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.

— En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, debiendo haber completado al menos 240 créditos. En el caso de ser inferior el número de créditos se completará con el Máster.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en el que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera la calificación cualitativa, el cálculo se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

La nota media final se calculará en la escala numérica del 0 - 10, con dos decimales, según la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

En los casos de títulos de solo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.

Para estudios cursados en centros extranjeros.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 seguirá las instrucciones establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que están en la web:

www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html

El procedimiento se instrumenta en los siguientes pasos:

1) El formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" debe ser cumplimentado con la información del expediente académico y se selecciona la escala de calificación que corresponde a los estudios realizados. Después se deben añadir los datos de calificaciones obtenidas en la escala original y las equivalencias de calificaciones que corresponden a la escala española de 5-10. El formulario calcula automáticamente la nota media final del expediente académico. (mirar la guía para la declaración de equivalencia de la nota media)

CVE-2016-6626

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

2) Terminado dicho proceso, se podrá imprimir la "Declaración de equivalencia de nota media" para presentarla ante la Universidad de Cantabria.

3) La declaración de equivalencia será revisada por el órgano instructor del procedimiento, que deberá verificar los datos consignados en la declaración para dar validez a la misma. Solo surtirá efecto si va acompañada del certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada del mismo, y en su caso la traducción correspondiente.

Se contemplarán dos supuestos:

1) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el Máster, que deberán ser un mínimo de 240 créditos en el conjunto de ambos estudios.

2) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.

Si se produjera algún caso diferente de los contemplados, el órgano instructor procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados en los otros casos, velando por el principio de equidad.

[2016/6626](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2016-6592 *Información pública del censo de edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio.*

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta, con fecha 11 de julio de 2016, Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"...Primero.- Aprobar inicialmente el Censo de los Edificios (detallado Anexo I), que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio.

Segundo.- Someter dicho Censo a información pública, durante el plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín oficial de Cantabria, en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento, para la posible presentación de alegaciones y observaciones, por los interesados.

Tercero.- Una vez finalizado dicho período de información pública, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, se aprobará definitivamente el censo de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación de Edificios (Anexo I), remitiendo el mismo a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de los establecido en el art. 10.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio..."

Arenas de Iguña, 11 de julio de 2016.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

ANEXO I
CENSO DE EDIFICIOS
RELACION DE EDIFICIOS DE MENOS DE 100 AÑOS Y MAS DE 80 AÑOS DE ANTIGÜEDAD
(ARENAS DE IGÜÑA)

Nº	DIRECCIÓN	PARCELA CATASTRAL	Nº DE VIVIENDAS/ DEPENDENCIAS	AÑO
1	PALACIO 20	3226302VN1832N	2 viviendas	1922
2	ARENAS IGÜÑA 121	4723409VN1842S	2 viviendas	1922
3	ARENAS IGÜÑA 198	4822009VN1842S	2 viviendas	1922
4	ARENAS IGÜÑA 56	4919018VN1841N	3 viviendas	1922
5	ARENAS IGÜÑA 44	4919029VN1841N	2 viviendas	1922
6	SERNA 46	5207014VN1850N	2 viviendas	1922
7	SERNA 4	5308701VN1850N	2 viviendas	1922
8	SERNA 139	5602805VN1850S	2 viviendas	1922

RELACION DE EDIFICIOS DE MENOS DE 80 AÑOS Y MAS DE 65 AÑOS DE ANTIGÜEDAD (ARENAS DE IGÜÑA)
EDIFICIOS QUE DEBEN SOMETERSE AL INFORME DE EVALUACION DEL EDIFICIO CON
ANTERIORIDAD AL 18 DE ENERO DE 2017

Nº	DIRECCIÓN	PARCELA CATASTRAL	Nº DE VIVIENDAS/ DEPENDENCIAS	AÑO
1	FRAGUAS 14	4433301VN1843S	2 viviendas	1936
2	ARENAS DE IGÜÑA 146	4624011VN1842S	2 viviendas	1939
3	ARENAS DE IGÜÑA 137	4723301VN1842S	3 viviendas/1 almacén	1941
4	ARENAS DE IGÜÑA 95	4921707VN1842S	1 edificio singular/2 viviendas/ 1 sanitario/1 cultural	1951
4	ARENAS DE IGÜÑA 45	5019594VN1851N	3 viviendas	1941
5	ARENAS DE IGÜÑA 13	5117712VN1851N	2 viviendas	1950
6	SAN JUAN DE RAICEDO 57	5227210VN1852N	2 viviendas	1946
7	BOSTRONIZO 21	5244606VN1854S	2 viviendas	1941
8	SERNA 75	5308710VN1850N	2 viviendas	1941
9	SERNA 74	5308712VN1850N	2 viviendas	1941
10	SERNA 73	5308715VN1850N	2 viviendas	1941
11	SERNA 118	5503303VN1850S	2 viviendas	1941
12	SERNA 141B	5602818VN1850S	2 viviendas	1941
13	SERNA 144	5603022VN1850S	2 viviendas	1936

2016/6592

CVE-2016-6592

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-6679 *Información pública de expediente para la rehabilitación de caseta de aperos en Pámanes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña Pilar Acebo Fernández, para la rehabilitación de una caseta de aperos en Pámanes, en la parcela con referencia catastral 39037A612000420000SF.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 4 de julio de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/6679

CVE-2016-6679

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6321 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el Ámbito de Actuación Unitaria 01 (AIU-01) del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabildo de Arriba, números 7-17 de la calle Alta.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 31 de mayo de 2016, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en el Ámbito de Actuación Unitaria 01 (AIU-01) del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabildo de Arriba, que comprende los números 7-17 de la calle Alta, a propuesta de TGC, Técnicos de Gestión de Comunidades, S. L.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de junio de 2016.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

Luis Ortiz Lombráña
oficina@coa-arq.es



AIU-01. (PEPRI para la Recuperación del Cabildo de Arriba. Santander)

ESTUDIO DE DETALLE (febrero 2015)

MEMORIA

1.- Antecedentes

- 1.1.- Objeto
- 1.2.- Situación
- 1.3.- Promotor
- 1.4.- Autor
- 1.5.- Calificación y clasificación del suelo
- 1.6.- Marco legal
- 1.7.- Conveniencia y oportunidad

2.- Ámbito de actuación.

- 2.1.- Situación
- 2.2.- Medio Físico
- 2.3.- Edificaciones existentes. Estado de conservación
- 2.4.- Servicios urbanos

3.- Determinaciones del Estudio de Detalle. Descripción y justificación

4.- Justificación cumplimiento PGOU

ANEXO1. Estudio fotográfico.

PLANOS

ED1.- Situación. Situación en PEPRI.	e 1:2000
ED2.- Topográfico. Delimitación del AIU-01.	e 1:200
ED3.- Alineaciones según PEPRI.	e 1:200
ED4.- Determinaciones ED. Alineaciones y zonificación	e 1:200
ED5.- Determinaciones ED. Rasantes exteriores. Propuesta de ordenación de espacio público	e 1:250
ED6.- Determinaciones ED. Volumetría. Secciones 1	e 1:200
ED7.- Determinaciones ED. Volumetría. Secciones 2	e 1:200
ED8.- Alzados orientativos 1	e 1:150
ED9.- Alzados orientativos 2	e 1:150
ED10.- Alzados orientativos 3	e 1:150

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

Luis Ortiz Lombraña
oficina@coa-arq.es



1.- ANTECEDENTES

1.1.- Objeto

Se redacta el presente Estudio de Detalle como parte del proceso de gestión urbanística de desarrollo del Ámbito de Intervención Unitaria 01 (AIU-01) del "Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) para la Recuperación del Cabildo de Arriba" de Santander, por la necesidad de adecuar las alineaciones y rasantes y ordenar la volumetría resultante de la futura edificación respecto a las condiciones establecidas en el PEPRI y subsidiariamente en el PGOU de Santander, a condicionantes actuales del entorno.

El AIU-01, que incluye varias edificaciones medianeras en una única manzana, está clasificado por el PEPRI como Área de Renovación, estando prevista la sustitución de las edificaciones existentes. Dado que la actuación sobre el edificio de la c/ Alta 7, por petición de sus propietarios, se limitará a una adecuación exterior manteniendo la volumetría actual, se deben **adaptar las alineaciones** previstas por el PEPRI al estado actual de la misma.

Al mismo tiempo que se adaptan las condiciones de **volumen** para reflejar la volumetría actual del mencionado edificio de c/ Alta 7, se incluye la modificación de la fragmentación aparente de las fachadas resultantes para adecuarlos a la nueva disposición de la edificación, así como la modificación de la nueva cubierta, reestructurando su aprovechamiento para adoptar una solución a tres aguadas como remate del testero y eliminado el hastial de la solución a dos aguadas previsto en el PEPRI, por considerar que es una solución estéticamente más idónea.

Por último se propone una ordenación para el espacio público resultante al Suroeste del ámbito, colindante con la Iglesia, al objeto de facilitar la conexión entre el nuevo espacio y el parque existente.

1.2.- Situación

Calle Alta 7-17. Santander.

El ámbito del ED está formado por varias parcelas edificadas situadas en la calle Alta, entre los números 7 y 17, y que en su conjunto constituyen el Ámbito de Intervención Unitaria 01, del PEPRI para la Recuperación del Cabildo de Arriba de Santander.

1.3.- Promotor

Se redacta el presente Estudio de Detalle a iniciativa particular, por la sociedad mercantil TGC, Técnicos en Gestión de Comunidades SL, con CIF B-39731179, y domicilio en Maliaño (Camargo), calle Alday S/N. Ctra. Santander-Bilbao pk 3.8, representada por Pablo de Torres Gómez-Pallete.

1.4.- Autor

COA arquitectura SLP, sociedad profesional colegiada nº 09202 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con CIF: B-39594270, domiciliada en Cartes (39311), c/ La Serna 1, bajo, y representada por Luis Ortiz Lombraña, arquitecto col. nº 798 en el mismo colegio profesional.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

Luis Ortiz Lombráña
oficina@coa-arg.es



1.5.- Calificación y clasificación del suelo

Las parcelas objeto del ED están calificadas por el PGOU de Santander y PEPRI El Cabildo de Arriba, como Suelo Urbano Consolidado con ordenanza subsidiaria M1, Manzana Alineada Tradicional. Constituyen un ámbito de intervención unitaria AIU-01.

1.6.- Marco legal

La normativa básica de aplicación está recogida en:

- Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.
- Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria
En el Artº 61, se autoriza la formulación de Estudios de Detalle como figura complementaria de planeamiento para completar, adaptar o modificar alineaciones y rasantes y ordenar los volúmenes, sin alterar la calificación del suelo ni la edificabilidad resultante ni reducir espacios libres, según especificaciones del planeamiento.
- Plan General de Ordenación Urbana de Santander (PGOU), aprobado definitivamente el 17 de septiembre de 2012 y publicado en el BOC el 29/sep/2012.
En el Artº 2.1.4 se incluye la redacción de Estudios de Detalle como instrumento complementario de desarrollo
- Plan Especial de Protección y Reforma Interior para la Recuperación del Cabildo de Arriba, (PEPRI "El Cabildo"), aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2013 y publicado en el BOC el 7/nov/2013.

Adicionalmente, el PEPRI autoriza la redacción de Estudios de Detalle para modificar la fragmentación de fachadas original de acuerdo a criterios estéticos o técnicos (Artº 20.1.b).

1.7.- Conveniencia y oportunidad.

El desarrollo del PEPRI, y en particular de este área de intervención AI-01, es conveniente ante la situación de degradación de las edificaciones que lo integran, que se ha ido traduciendo en un progresivo abandono tanto de viviendas como de locales, abocando la falta de uso a ausencia de mantenimiento y a unas malas condiciones de salubridad, ornato e incluso seguridad.

La redacción del presente ED es necesaria para posibilitar el desarrollo urbanístico del Ámbito de Intervención Unitaria 01, del "PEPRI El Cabildo de Arriba" ya que recoge la adaptación de la nueva edificación a las circunstancias impuestas por las condiciones del entorno así como una mejora de las condiciones estéticas en reflejo de las directrices del PEPRI.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

Luis Ortiz Lombraña
oficina@coa-arg.es

2.-AMBITO DE LA ACTUACIÓN

2.1.- Situación

El ámbito del ED, el AIU-01, está situado en la calle Alta de Santander y comprende los números 7, 9, 11, 13, 15 y 17.

2.2.- Medio físico

Todas las parcelas integrantes del ámbito están edificadas, salvo el nº 11 que ha sido parcialmente demolido.

El ámbito tiene una superficie total de 964m² (952,32m² según levantamiento topográfico) con una superficie construida de 3.947m² entre los cinco edificios. Existen 44 viviendas y 12 locales comerciales.

Desglose de superficies actuales:

AIU-01. Cabildo Santander	Superficie Parcela [m ²]	Superficie Construida [m ²]	Viviendas		Locales	
			Superficie [m ²]	Número [uds]	Superficie [m ²]	Número [uds]
Alta 7	163	816	683	5	133	1
Alta 9	101	659	582	6	77	1
Alta 11	63	----	----	----	----	----
Alta 13	102	488	467	10	21	1
Alta 15	203	789	644	8	145	3
Alta 17	332	1.195	950	15	245	6
Total AIU-01	964	3.947	3.326	44	621	12

2.3.- Edificaciones existentes. Estado de conservación

Según el informe de Inspección Técnica de Edificios, incluido como Anexo del PEPRI, el estado de conservación es deficiente. Este estudio, que jerarquiza la evaluación de daños en tres grados según el alcance de la misma, siendo Nivel 1, de deterioro importante que afecta a la estabilidad, Nivel 2 deterioro significativo sin afectar a la estabilidad y Nivel 3, daños erosivos, clasifica los edificios de los nº 7, 9, 15 y 17 como de Nivel 2 y los edificios de los nº 11 y 13 como de Nivel 1. El edificio del nº 11 en base a este informe ha sido parcialmente demolido.

2.4.- Servicios urbanos

Al estar edificadas, todas las parcelas disponen de los servicios urbanos para su consideración como solar. El acceso rodado es por la fachada Norte a la calle Alta.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

Luis Ortiz Lombráña
oficina@coa-arq.es



3.-DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Las determinaciones del presente Estudio de Detalle son:

A.- Adaptación de las alineaciones del PEPRI para reflejar el estado actual del edificio de c/Alta 7.

Justificación

Al tratarse de un ámbito de intervención unitaria (Artº 10.3.6 PGOU) con la clasificación de Área de Renovación (PEPRI), la gestión urbanística, encaminada a la sustitución de las edificaciones, debe ser conjunta y requiere de la participación efectiva de todos sus integrantes. Esto implica aunar los intereses de los propietarios de 44 viviendas, 12 locales y 1 solar, con intenciones, en la mayoría de los casos, de retornar a las nuevas edificaciones.

Estos intereses suponen, especialmente los referidos a ocupantes permanentes y de larga duración, obtener unas nuevas viviendas de similares características a las que tienen en la actualidad en cuanto a tamaño, ubicación y orientación, lo cual es técnicamente inviable ante la disparidad de situaciones existentes con superficies de viviendas que van desde 20m² hasta 153m².

El edificio de la calle Alta 7, es en el que se ubican las viviendas con mayores dimensiones. Su tipología es longitudinal N-S con dos frentes a calle y por tanto un exagerado fondo de edificación que hace que tengan una superficie construida elevada pero con piezas habitables interiores sin ventilación directa. Ante la reducción de frente de fachada prevista en el PEPRI, se hace inviable articular viviendas con disposiciones similares a las actuales que cumplan con las condiciones de salubridad y accesibilidad requeridos por la normativa actual y que al mismo tiempo sean funcionalmente eficientes. Los ocupantes de estas viviendas habitadas por los mismos vecinos desde hace décadas, ante la imposibilidad de disponer en sus nuevas viviendas la misma disposición, tamaño y ubicación que las actuales han desestimado la participación en la sustitución de las edificaciones.

Por tanto, dado que la actuación debe ser unitaria y requiere la participación de todos los integrantes del ámbito, la intervención sobre el edificio de c/Alta 7 se limitará a una homogeneización estética exterior, manteniendo la volumetría y edificabilidades actuales.

Determinaciones

Se modifica la parte que afecta a este edificio de c/Alta 7 que no se sustituye. La nueva alineación (plano ED4) recoge su estado actual. En la fachada Norte a c/ Alta se mantienen las dimensiones del vuelo, homogeneizando el aspecto con un cierre tradicional a modo de galería. En la fachada Sur se suprime la ampliación prevista, manteniendo como alineación en altura la continuidad del plano de fachada del nuevo edificio, admitiéndose como tal su estado actual. En

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

Luis Ortiz Lombraña
oficina@coa-arg.es



planta baja se debe suprimir parte de la edificación del patio trasero, destinado en el PEPRI a zona libre privada, pudiendo mantenerse en el resto del patio.

B.- Reestructuración de la volumetría de bajocubierta

Justificación

Aunque con carácter no vinculante, el PEPRI en el "*plano 08.4 Alzados*", propone para la cubierta de la nueva edificación dos aguadas para todos los cuerpos de edificación resultantes, resolviendo la fachada Oeste a la Iglesia de La Consolación con un hastial.

No están fijados otros parámetros específicos de la cubierta (salvo la referencia en el Artº 20.1.g del PEPRI en que se requiere que se dispongan dos ó tres aguadas), por lo que, para su diseño, deberían observarse las condiciones subsidiarias del PGOU.

Se considera como solución estética más adecuada mantener la inclinación de los faldones continua hasta la cumbrera y resolver el volumen de edificación a la iglesia con tres aguadas para minimizar el impacto visual de la nueva edificación sobre esta. Esta solución, ante el elevado fondo existente imposibilita el uso habitable de la bajocubierta si se fija la cumbrera a 4,50m, por lo que se eleva hasta 5,00m para hacer factible su uso y poder disponer además de buhardillones como elementos preferentes de remate como se indica en el Artº 20.1.g del PEPRI.

Asimismo se dispone una cornisa ornamental como remate superior de fachada desde la que nace este faldón de cubierta. El frente de esta cornisa al modo de la tipología de edificación tradicional pretendida tiene una dimensión de entre 1,15 y 1,30m.

Tanto la volumetría resultante del incremento de altura de cumbre como de la altura de cornisa no generan incremento de superficie construida con respecto a las condiciones subsidiarias del PGOU, considerándose elementos ornamentales. En cualquier caso las superficies computables no se incrementan con respecto al máximo autorizado según la ordenanza subsidiaria M1.

El plano frontal de los buhardillones se dispone retranqueado con respecto a la alineación de fachada si bien, dado el trazado de los faldones de cubierta se admite que su distancia de retranqueo se reduzca hasta 70cm, como resultante de disponer el alfeizar de los huecos que alojan a una altura de 1,10m.

Determinaciones

La cubierta del edificio se dispone con faldones a tres aguadas que deberán ser de trazado exterior continuo desde la parte superior de las cornisas previstas hasta una altura máxima de 5m, (medido desde la altura de cornisa del PGOU). (Plano ED6)

El frente del cuerpo de los buhardillones (excluidos aleros) se dispondrá retranqueado con respecto a las alineaciones de fachada una distancia superior a 70cm.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

Luis Ortiz Lombraña
oficina@coa-arq.es



C.- Modificación en la fragmentación aparente de fachadas originales

Justificación

Se modifica la fragmentación de la fachada original para adecuarla a los nuevos tramos resultantes tras materializar la nueva estructuración interior del edificio y conjugarlo con el escalonamiento requerido en las condiciones generales del PGOU ante la pendiente de la calle Alta.

Determinaciones

La apariencia de las fachadas longitudinales del conjunto del AIU-01 quedan fragmentadas en cuatro tramos como se define en los planos ED5 de sección longitudinal y ED7 de alzados orientativos.

Los acabados exteriores acentuarán esta apariencia de fragmentación con interrupciones y saltos de cornisas así como distintas tonalidades de coloración entre los tramos

D.- Otras condiciones

Dimensiones de miradores y galerías

Justificación

En cumplimiento del Artº 20.e del PEPRI, como elementos "invariantes de la arquitectura tradicional" se disponen miradores en todos los tramos de fachada. Para poder enriquecer el lenguaje arquitectónico acentuando la fragmentación aparente de fachadas se propone un incremento de la longitud máxima de mirador, con independencia de que sirvan a uno o varios huecos. Esta alteración no tiene más trascendencia en tanto que la superficie construida de los miradores, computa al 100% con independencia de sus longitudes. En el vuelo existente del edificio c/ Alta 7 se dispondrá una galería continua como forma más adecuada de integrar su imagen en el conjunto resultante.

Determinaciones

Se considera como galería el cierre acristalado en las condiciones del Artº 20.1.h de PEPRI de los vuelos existentes en el edificio de la c/Alta 7, con independencia de sus dimensiones.

Se admite el incremento de la longitud máxima de mirador hasta 3,50m en el tramo correspondiente al volumen 2-cornisa tipo 3, en su fachada a la c/ Alta (plano ED8). Las longitudes y vuelos máximos, tanto para galerías como miradores, pueden incrementarse 20 cm con elementos decorativos que no entrañen superficie construida.

Ordenación de espacio público resultante.

Justificación

El nuevo espacio público resultante al Oeste del ámbito, calificado por el PEPRI como "Uso rodado no preferente" tiene como función posibilitar el acceso rodado restringido tanto al edificio de este

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

Luis Ortiz Lombraña
oficina@coa-arg.es



ámbito AIU-01 como al futuro equipamiento ubicado al Sur del ámbito sin perder su carácter peatonal para acceso a estos edificios y al parque.

Ante la diferencia de cotas entre este nuevo espacio (determinada por la de la calle Alta) y el parque existente, se debe disponer de un talud vegetal que posibilite la transición entre ambos, así como la conexión con la iglesia minimizando la dureza del encuentro y absorbiendo las diferencias de cota sin necesidad de intervenir en su fachada.

Determinaciones.

Se fijan en el Plano ED5 las cotas y pendientes del nuevo espacio libre público y se prevé la disposición de un talud vegetal que posibilite la transición entre este espacio y el parque existente así como la conexión con el paramento de la Iglesia.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

Luis Ortiz Lombráña
oficina@coa-arg.es



4.-JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO PGOU.

Edificabilidad

No se modifica el valor máximo de la edificabilidad asignado por el PGOU según parámetros de la ordenanza subsidiaria de Manzana Alineada Tradicional (M1):

Edificabilidad máxima asignada por el PGOU al conjunto del AIU-01:

Edificabilidad Máxima AIU-01 (Artº 11.1.5 PGOU)	
Parcela neta PEPRI (plano ED3)	755,08
Alturas	5
Coficiente (Artº 11.1.5.2 PGOU)	0,94
TOTAL	3.548,88

La edificabilidad consumida por el edificio de c/ Alta 7:

Edificabilidad consumida c/alta 7		
Planta	Superficies	
	Construida	Computable
Planta baja	157,19	153,00
Planta 1	145,70	135,00
Planta 2	145,70	135,00
Planta 3	145,70	135,00
Planta 4	138,05	127,35
BC	90,00	79,30
TOTAL	822,34	764,65

La nueva edificación debe tener una edificabilidad computable máxima de:

Edificabilidad disponible 9-17	
Total AIU-01	3.548,88
Consumida edificio c/ Alta 7	764,65
Disponible	2.784,23

Espacios libres

No se modifica la previsión de espacios libres establecida en el PEPRI:

Parcela neta y Espacios libres	PEPRI	ED
Parcela neta	755,08	755,08
Espacio libre privado	51,27	51,27
Viario. Uso rodado no preferente	145,97	145,97
Superficie total del AIU-01	952,32	952,32

Santander, 2 febrero 2015

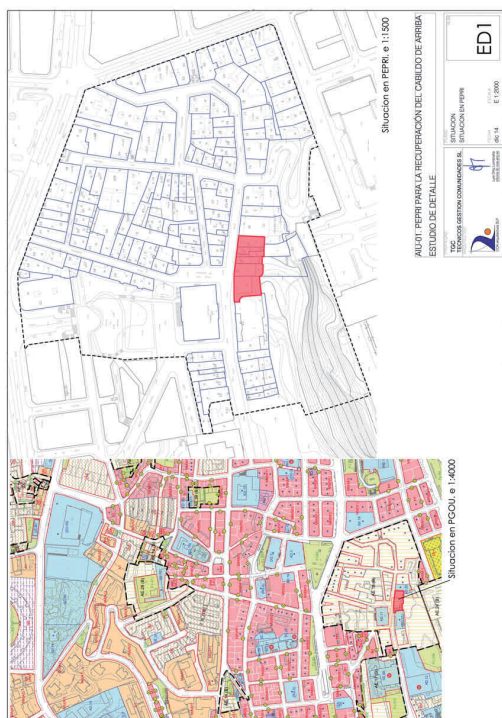
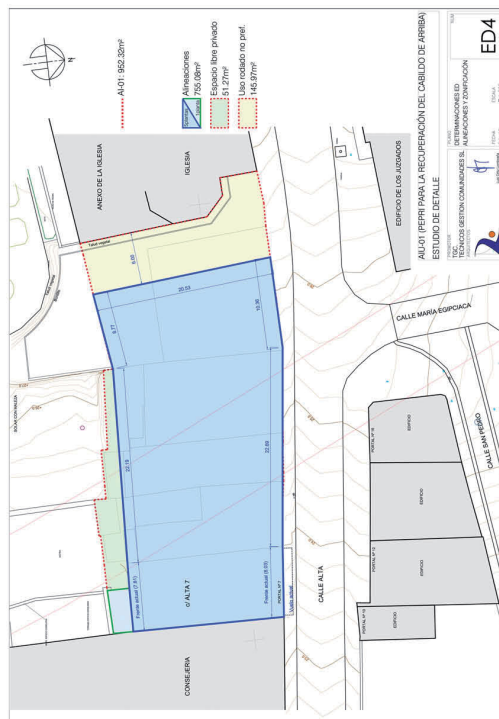
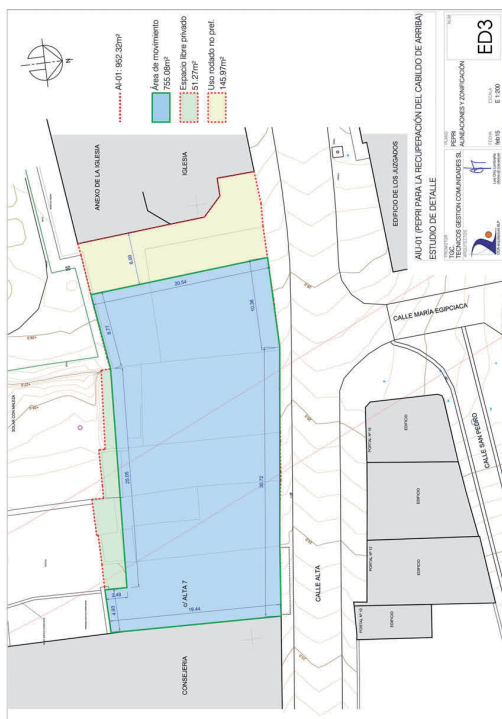


Luis Ortiz Lombráña (COA arquitectura SLP)

Estudio de Detalle AIU-01. PEPRI El Cabildo de Arriba. Santander 10/13

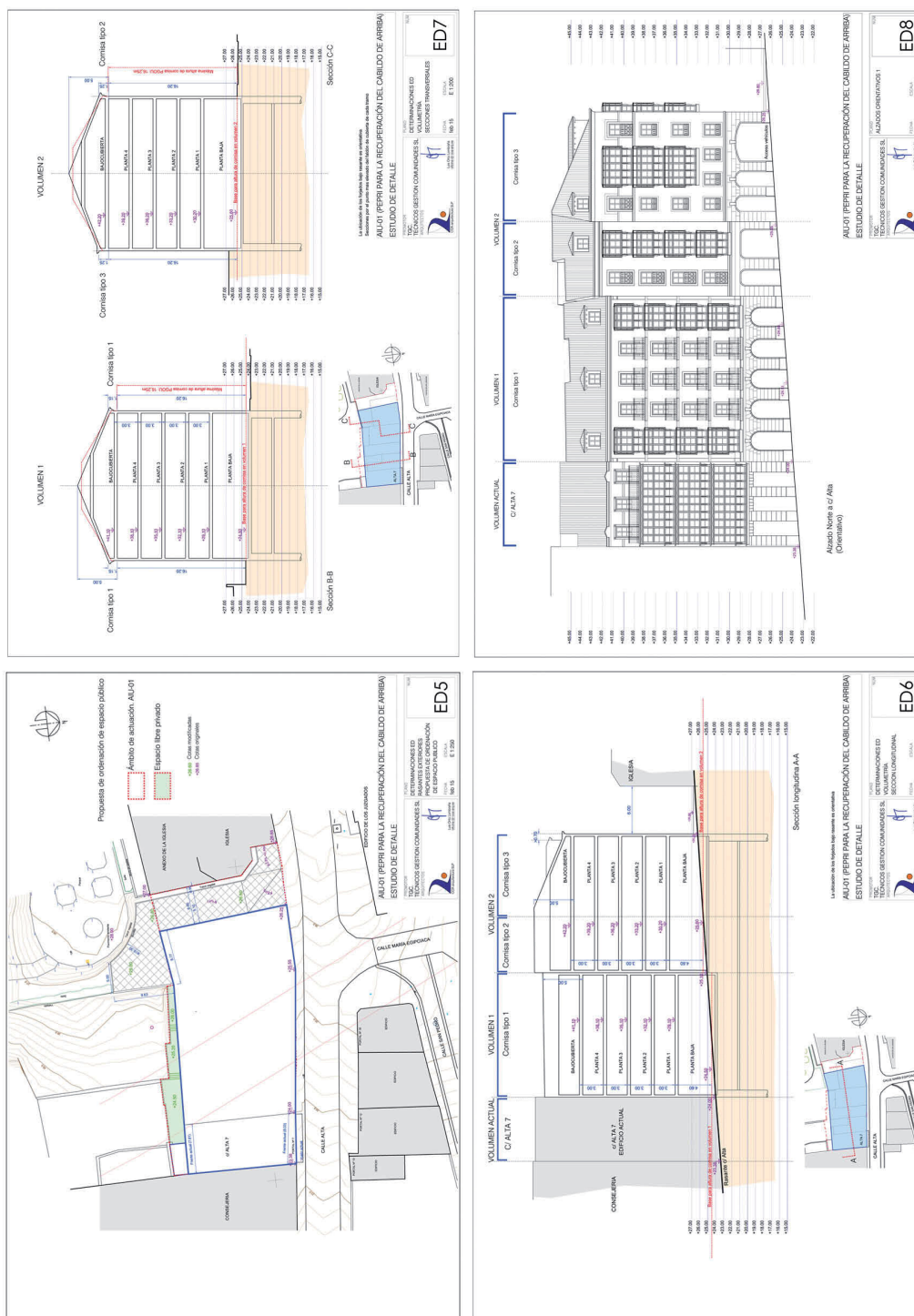
CVE-2016-6321

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142



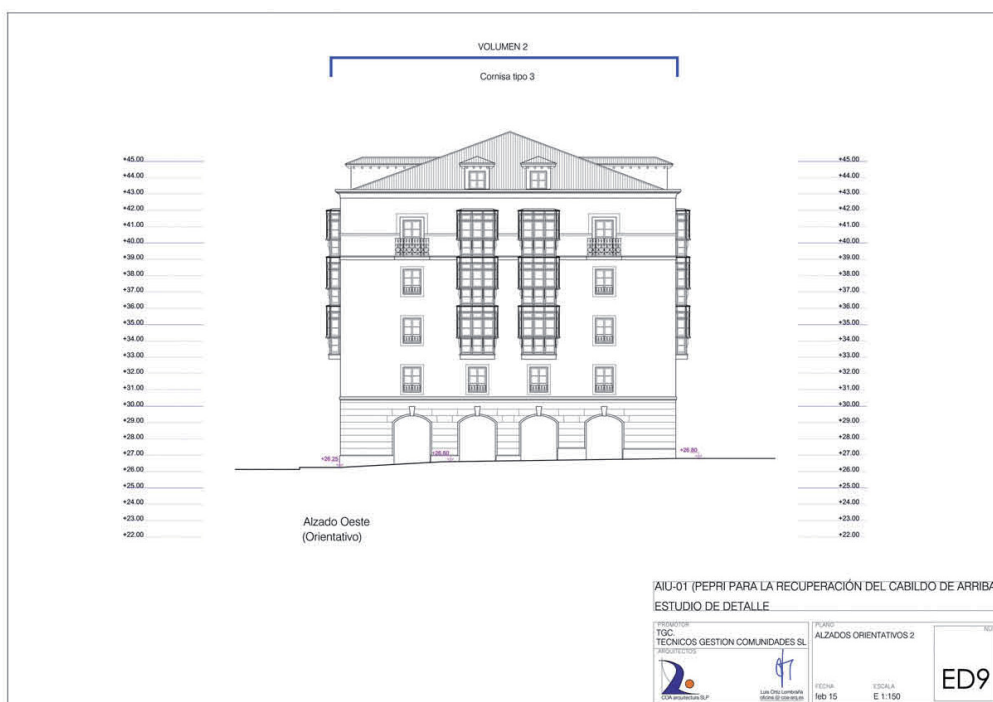
CVE-2016-6321

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142



CVE-2016-6321

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142



2016/6321

CVE-2016-6321

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-6515 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave-almacén de productos siderúrgicos en Polígono Industrial de Barros. Expediente Urbanismo 211/2016.*

Por "3S Suministros y Servicio para Siderurgia, S. L.", se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave destinada a almacén de productos siderúrgicos, en avenida Alfonso Álvarez Miranda, 9, naves 3-4 del Polígono Industrial de Barros, en Los Corrales de Buelna.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 21 de junio de 2016.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2016/6515

CVE-2016-6515

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-6612 *Información pública de solicitud de licencia municipal para estabulación libre para ganado vacuno de carne en Ibio.*

Por don Guillermo Ortiz Diego, con D.N.I. 13914555S, con domicilio en Ibio nº 56, se solicita licencia municipal para estabulación libre para ganado vacuno de carne (100 cabezas) en la localidad de Ibio, zona rústica paraje de Las Bragadías polígono 505 parcela 49, perteneciente a este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 22 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Mazcuerras, 5 de julio de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2016/6612

CVE-2016-6612

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

MANCOMUNIDAD LOS VALLES

CVE-2016-6622 *Exposición pública de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Los Valles.*

El Pleno de la Mancomunidad Los Valles, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad en su artículo 3.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 8 de los Estatutos de la Mancomunidad, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 8 de julio de 2016.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

[2016/6622](#)

CVE-2016-6622

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-6625 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 91/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000091/2016 a instancia de ÁNGEL CASO LÓPEZ frente a ALBACOM COORDINADORA DE TELECOMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 14/7/16, del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima parcialmente la demanda interpuesta por D. Ángel Caso López contra ALBACOM COORDINACIÓN DE TELECOMUNICACIONES E IMAGEN S.L y, en consecuencia:

—Se condena a ALBACOM COORDINACIÓN DE TELECOMUNICACIONES E IMAGEN S. L. a pagar a D. Ángel Caso López la cantidad de 3.056,48 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banco Santander 38550065009116, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALBACOM COORDINADORA DE TELECOMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/6625

CVE-2016-6625

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2016-6616 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 602/2015.*

D. Francisco Lurueña Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos Social ordinario 602/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. CARMEN GONZÁLEZ RICO contra ABAROA CAMPO VOLANTÍN S. L., ABAROA CASTRO S. L., ABAROA GETXO ARENAS S. L., ABAROA PLAZA MUSEO S. L., EUSKAL SENA S. L., FOGASA, G HOTEL RISESA SL, GEST HOTEL ISLARES SL, HOSTAL EL LANGOSTERO S. L.U., HOSTAL EMPERATRIZ SLU, HOTEL MUSEO DERIO S. L., HOTEL TALASOTERAPIA DEBA S. L.U., HOTEL TALASOTERAPIA ORIO S. L.U., KIPEI DEBA SL, LAIA HOTEL MUSEOA S. L.U., MENDI BELTZA BERRIA, OSASUN GESTIO S. L., RESTAURANTE MONTENEGRO S. L., SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ARATZ S. L. y URGEST HOTELES SL sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

En BILBAO (BIZKAIA), a 9 de febrero de 2016.

Vistos por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social nº 7 D/Dª. CRISTINA ISABEL PADRO RODRÍGUEZ los presentes autos número 602/2015, seguidos a instancia de CARMEN GONZÁLEZ RICO contra RESTAURANTE MONTENEGRO S. L., HOSTAL EL LANGOSTERO S. L.U., LAIA HOTEL MUSEOA S. L.U., HOTEL TALASOTERAPIA ORIO S. L.U., OSASUN GESTIO S. L., SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ARATZ S. L., G HOTEL RISESA SL, FOGASA, HOTEL TALASOTERAPIA DEBA S. L.U., EUSKAL SENA S. L., ABAROA PLAZA MUSEO S. L., ABAROA CAMPO VOLANTIN S. L., HOSTAL EMPERATRIZ SLU, GEST HOTEL ISLARES SL, HOTEL MUSEO DERIO S. L., URGEST HOTELES SL, KIPEI DEBA SL, MENDI BELTZA BERRIA, ABAROA GETXO ARENAS S. L. y ABAROA CASTRO S. L., FOGASA y los Administradores Concursales ASIS GARTEIZ-GOGEASCOA GANDARIAS y FERNANDO MERCADO GARRIDO, sobre CANTIDAD.

EN NOMBRE DEL REY,

Ha dictado la siguiente.

SENTENCIA Nº 61/2016 ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de julio de 2015 tuvo entrada demanda formulada por CARMEN GONZÁLEZ RICO contra RESTAURANTE MONTENEGRO S. L., HOSTAL EL LANGOSTERO S. L.U., LAIA HOTEL MUSEOA S. L.U., HOTEL TALASOTERAPIA ORIO S. L.U., OSASUN GESTIO S. L., SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ARATZ S. L., G HOTEL RISESA SL, FOGASA, HOTEL TALASOTERAPIA DEBA S. L.U., EUSKAL SENA S. L., ABAROA PLAZA MUSEO S. L., ABAROA CAMPO VOLANTIN S. L., HOSTAL EMPERATRIZ SLU, GEST HOTEL ISLARES SL, HOTEL MUSEO DERIO S. L., URGEST HOTELES SL, KIPEI DEBA SL, MENDI BELTZA BERRIA, ABAROA GETXO ARENAS S. L., ABAROA CASTRO S. L., y los Administradores Concursales ASIS GARTEIZ GOGASCOA GANDARIAS y FERNANDO MERCADO GARRIDO, y admitida a trámite se citó de comparecencia a las partes asistiendo todas salvo la parte demandada, y abierto el acto de juicio por S.Sª. las comparecidas manifestaron cuantas alegaciones creyeron pertinentes en defensa de sus derechos practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente manifestaron por su orden sus conclusiones.

En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

CVE-2016-6616

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

FALLO

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por DÑA CARMEN GONZÁLEZ RICO frente a. RESTAURANTE MONTENEGRO S. L., HOSTAL EL LANGOSTERO S. L.U., LAIA HOTEL MUSEOA S. L.U., HOTEL TALASOTERAPIA ORIO S. L.U., OSASUN GESTIO S. L., SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ARATZ S. L., G HOTEL RISESA SL, FOGASA, HOTEL TALASOTERAPIA DEBA S. L.U., EUSKAL SENA S. L., ABAROA PLAZA MUSEO S. L., ABAROA CAMPO VOLANTIN S. L., HOSTAL EMPERATRIZ SLU, GEST HOTEL ISLARES SL, HOTEL MUSEO DERIO S. L., URGEST HOTELES SL, KIPEI DEBA SL, MENDI BELTZA BERRIA, ABAROA GETXO ARENAS S. L. y ABAROA CASTRO S. L., FOGASA y los Administradores Concursales ASIS GARTEIZ GOGASCOA y FERNANDO MERCADO GARRIDO, sobre Soc Ord, condeno solidariamente a las citadas empresas a abonar a la actora la suma de 8.656,33 euros absolviendo a la empresa MENDI BELTZA BERRIA SL.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial nº 47760000-00-0602/2015 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de la sentencia a Hostal El Langostero S.L.U. y Gest Hotel Islares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 8 de julio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Lurueña Rodríguez.

2016/6616

CVE-2016-6616

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2016-6615 *Citación para celebración de actos de conciliación, en procedimiento de despidos 356/2016.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 10 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 356/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Encarnación Blanco Campomanes contra Fogasa y Store Hasiera S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

CEDULA DE CITACIÓN

AUTORIDAD QUE ORDENA CITAR: Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 10 de Bilbao.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: El arriba referenciado.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: 17/05/2016.

PERSONA A LA QUE SE CITA: Store Hasiera S.L en concepto de parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Y también, responder al interrogatorio solicitado por María Encarnación Blanco Campomanes sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

LUGAR DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Para el acto de conciliación debe comparecer el día 12/12/2016 a las 09:00 horas en la sala multiusos de este Juzgado, planta cuarta del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 09:30 horas, Sala de Vistas nº 12. Barroeta Aldamar, 10-Primera Planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

Para el interrogatorio a practicar en el acto del juicio, debe comparecer la persona que legalmente represente en juicio a la persona jurídica citada, presentando justificación documental de dicho extremo (artículo 91.3 de la LJS).

Si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

Si como representante legal no ha intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

CVE-2016-6615

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

No obstante, previamente debe trasladar a la otra parte o aportar anticipadamente, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto de juicio, la prueba documental o pericial de que pretenda valerse, que por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba (artículo 82.4 de la LJS).

3.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

4.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

5.- Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de letrado. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la US).

6.- En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

7.- La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante la letrada de la Administración de Justicia.

8.- Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

Bilbao (Bizkaia), 17 de mayo de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

Y para que le sirva de notificación y citación a Store Hasiera S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 7 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Fátima Elorza Arizmendi.

2016/6615

CVE-2016-6615